



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos. 5

ACUERDO de la Comisión Económica Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la aplicación de las tasas reguladas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al Servicio de las Administración y en materia de copia de expedientes administrativos. 5

ACUERDO de la Comisión Económica Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueban los precios públicos de cursos de formación para mayores de 25 y 45 años. 6

ACUERDO de la Comisión Económica Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre 2011, por el que se aprueban los precios públicos del Servicio de Deportes para el curso 2011/2012. 6

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Convenio para la recepción del 1% cultural del Ministerio de Cultura sobre el Hospital de la Concepción. 12

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la segregación de la Escuela Politécnica Superior. 12

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la segregación de la Facultad de Humanidades y Educación. 12

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la implantación para el curso 2011-2012, de Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. 13

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior: Organización de convocatorias. 13

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la Memoria de Segregación de la Escuela Politécnica Superior. 14

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la implantación de Títulos Oficiales Universitarios. 14

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la "Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior: Organización de Convocatorias".</i>	14
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la convalidación de estudios de Formación Profesional de grado superior y estudios universitarios de Grado.</i>	14
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la Normativa sobre Acceso a la Universidad de Burgos desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados.</i>	15
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de primer y segundo ciclo de títulos no adaptados al EEES del curso académico 2010-2011.</i>	16
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Másteres del curso académico 2010-2011.</i>	18
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.</i>	18
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Plan especial de transformación de plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales.</i>	19
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueban las modificaciones del Plan de Jubilaciones Voluntarias de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.</i>	21
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de Concurso de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.</i>	24
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación de complementos retributivos autonómicos.</i>	24
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Programa Cartas de Servicio de la Universidad de Burgos.</i>	24
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos.</i>	39
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de regulación de las solicitudes de acceso a dependencias o zonas de acceso restringido de la Universidad de Burgos.</i>	43
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social precios públicos.</i>	46
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social precios públicos.</i>	47

I.3. Vicerrectores

<i>RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, del Vicerrectorado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del procedimiento UPRL-PR-PS-032-00 (PV 210.00), para la integración de la prevención de riesgos laborales en la investigación.</i>	47
--	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 25 de agosto de 2011, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don José Ángel Porres Benito.</i>	64
---	----

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Universidad de Burgos por la que se corrige error detectado en la Resolución de 21 de septiembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de los concursos públicos convocados por Resolución Rectoral de 15 de julio de 2011, para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor fijo y se acuerda la contratación de los aspirantes propuestos.

65

III.. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

65

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajos vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Burgos.

65

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

66

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

66

IV.3. Publicado en otros Boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, del Secretario General de la Universidad de Burgos, por la que se acuerda la publicación de la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

66

ORDEN EDU/1277/2011, de 7 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos estudiantes de las universidades de Castilla y León que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2011/2012.

67

ORDEN EDU/2788/2011, de 10 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas para la formación e investigación.

67

ORDEN EDU/2875/2011, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la aportación complementaria del Estado a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus.

67

ORDEN EDU/1326/2011, de 19 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1541/2010, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a los alumnos que cursen estudios universitarios.

67

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa para la Extinción de Enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos.

67

IV.4. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de septiembre de 2011 de la Universidad de Burgos de ampliación de plazo y corrección de error en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expte. 11066SARA-SM/PA-AM «Acuerdo marco para el suministro de material de oficina y consumibles de informática».

67

- ANUNCIO de la Universidad de Burgos, de 24 de agosto de 2011, por el que se hace pública la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad de Burgos». Expte.: 11046SR/PA.* 67
- ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato «Obra de tercera fase de consolidación del Hospital de la Concepción de la Universidad de Burgos». Expte.: 11050OB/PA.* 68
- ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato «Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de la tercera fase de la obra de consolidación del Hospital de la Concepción de la Universidad de Burgos». Expte.: 11055SR/PA.* 68
- ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato «Construcción de un Centro de Investigación en Tecnologías Industriales para la Universidad de Burgos». Expte.: 10110OB/PA.* 68

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos.

La Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó la aprobación de las retribuciones de los complementos autonómicos por grado de doctor y labor docente como contratado laboral.

PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR. CONTRATADO LABORAL

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	Fecha inicio plaza actual	Fecha reconoc.	Fecha inicio efectos económicos
GLORIA	DIEZ	ABAD	12738263N	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
FERNANDO	ESCOBEDO	CARDEÑOSO	13933229J	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
MARIA ANGELES	GARCIA	GARCIA	71924618F	Profesor Contratado Doctor Indefinido	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
FERNANDO JAVIER	MELGOSA	RODRIGUEZ	07210465B	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	MARCOS	09259383C	Profesor Contratado Doctor Indefinido	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
GONZALO	SALAZAR	MARDONES	13303173L	Profesor Contratado Doctor Indefinido	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
JOSE IGNACIO	SANTOS	MARTIN	09331511C	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
SONIA	SERNA	SERNA	71272107Y	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011

ACUERDO de la Comisión Económica Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la aplicación de las tasas reguladas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al Servicio de las Administración y en materia de copia de expedientes administrativos.



La Comisión Económica-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó aprobar por unanimidad la aplicación de las tasas reguladas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración y en materia de copia de expedientes administrativos.

ACUERDO de la Comisión Económica Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueban los precios públicos de cursos de formación para mayores de 25 y 45 años.

La Comisión Económica-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó aprobar por unanimidad los precios públicos de cursos de formación para mayores de 25 y 45 años.

IMPORTE DE MATRÍCULA

Mayores de 25 años:

-  Curso completo 400€
-  Asignaturas Específicas sueltas: 180 € asignatura

Mayores de 45 años

-  Curso completo 300€

Forma de pago de la matrícula anual: Al realizar la matrícula

ACUERDO de la Comisión Económica Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre 2011, por el que se aprueban los precios públicos del Servicio de Deportes para el curso 2011/2012.

PROPUESTA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA EL CURSO 2011/12:

- 1.- TARJETA DEPORTIVA** 46 € ALUMNOS
 58 € P.A.S., P.D.I. y otros
 75 € Socios de la Asociación de Antiguos alumnos y amigos de la UBU.

2.- TROFEO RECTOR UBU y TROFEO PRIMAVERA

Deportes Individuales: Se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por persona.

Deportes	Fianza	INSCRIPCIÓN
Ajedrez	5 €/pax	0
Frontenis	5 €/pax	5 €/pax*
Padel	5 €/pax	5 €/pax
Squash	5 €/pax	5 €/pax*
Tenis	5 €/pax	0

* Gratis la inscripción en deportes individuales con la Tarjeta Deportiva

Deportes Colectivos: Se señalan aquellos en los que se debe abonar inscripción y/o fianza. Las cantidades que figuran en concepto de inscripción o fianza son por equipo.

Deportes	Fianza	INSCRIPCIÓN
Baloncesto	40 €uros	0
Balonmano	40 €uros	0
Fútbol	40 €uros	0
Fútbol sala masc.	40 €uros	10 €uros
Fútbol sala fem mixto	40 €uros	0
Rugby	40 €uros	0
Voleibol	40 €uros	0

3.- CURSOS - ESCUELAS - ENTRENAMIENTOS:

- a) 17 de octubre al 11 de febrero
- b) 13 de febrero al 26 de mayo

Precios en los periodos **a)** y **b)**:

ACTIVIDAD	PRECIO		
	CON TARJETA 1ª ACTIVIDAD	CON TARJETA 2ª, 3ª, ... ACTIVIDADES	SIN TARJETA
Acondicionamiento físico	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Aeróbic	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Artes marciales	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Badminton	25 €uros	70 €uros	75 €uros
Baloncesto	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Ballet para adultos	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Billar	25€uros	70 €uros	75 €uros
Biodanza	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Capoeira	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Danza	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Equitación (12 horas de clase)	80 €uros	125 €uros	130 €uros
Escalada (10 sesiones de 2 h)	35 €uros	80 €uros	90€uros
Esgrima	42 €uros	87 €uros	90€uros
Funky	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Golf (7 h. de clase)	60 €uros	105 €uros	115 €uros
Golf (10 horas)	105 €uros	150 €uros	160 €uros
Hapkido	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Malabares	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Masaje (18 h)	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Musculación	35 €uros	80 €uros	90 €uros
Natación	35 €uros	80 €uros	110 €uros
Padel (12 semanas de clase)	42 €uros	87 €uros	90 €uros
Pilates	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Ritmos latinos	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Rugby	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Salvamento Acuático	40 €uros	85 €uros	110 €uros
Step-aerobic	0 €uros	45 €uros	75 €uros
Tenis	35 €uros	80 €uros	90 €uros
Tenis niños (13 sábados)	25 €uros	70 €uros	75 €uros
Tiro con arco	35 €uros	80 €uros	110€uros
Yoga	0 €uros	45 €uros	75 €uros

- Artes Marciales y Equitación: obligatorio federarse, no incluido en el precio
- Ninguna actividad incluye seguro de asistencia

4.- ACTIVIDADES PUNTUALES

ACTIVIDAD	PRECIO		
	JORNADAS	CON TARJETA	SIN TARJETA
Senderismo	1 día	8 €uros	14 €uros
Orientación		Gratuito	Gratuito
Espeleología		20 €uros	40 €uros
Escalada		20 €uros	40 €uros
Esquí		32 €uros	424€uros
Clinic Golf 3 horas		18 €uros	30 €uros
Otras actividades		10% descuento	Según oferta
Senderismo		Dos días	43 €uros
Bicicleta de montaña	43 €uros		63 €uros
Esquí	10% descuento		Según oferta
Otras actividades	10% descuento		Según oferta
Esquí	Mas de 2 días	10% descuento o hasta un máximo de 30 €/pax	Según oferta
Náuticas			
Senderismo - Treking			
Otras actividades			

- a) Las salidas de senderismo de 1 día incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, y guía de la actividad.
- b) La orientación es actividad gratuita para todo el que acredite su condición de pertenecer a la Comunidad Universitaria de la UBU. El resto de participantes deben abonar una pequeña cantidad al club organizador.
- c) Las salidas de escalada y espeleología incluyen: Transporte, monitores de la actividad, material específico.
- d) La jornada de esquí incluye: Transporte, remontes, seguro en pistas, clases de esquí.
- e) Las salidas de 2 días incluyen: Transporte, seguro de asistencia en viaje, guías, albergue 1 noche, cena y desayuno..
- f) Las salidas de más de 2 días incluyen aquello que se determine en la oferta.
- f) En las actividades de mas de dos días, en las cuales la UBU incluya el transporte en autobús, se subvencionará hasta con 45 €uros, a los alumnos de la UBU, de 1º, 2º o 3º ciclo, del C.A.P., y de Titulaciones propias (estos últimos que acrediten estar en situación de desempleo), nacidos en el año 1983 y posteriores para actividades organizadas en el año 2011 y nacidos en el año 1984 y posteriores para actividades organizadas en el año 2012.

5.- ACTIVIDADES DE VERANO:

a) 28 de mayo al 23 de junio (adultos y niños)

b) 2 al 28 de julio (adultos y niños)

c) 3 al 29 de septiembre (niños)

ACTIVIDAD	PRECIO		
	CON TARJETA 1ª ACTIVIDAD	CON TARJETA 2ª, 3ª, ... ACTIVIDADES	SIN TARJETA
Acondicionamiento físico	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Aeróbic	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Artes marciales	0 €uros	12 €uros	12 €uros
Badminton	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Billar	16 €uros	28 €uros	36 €uros
Campamento verano	Según Oferta	Según Oferta	Según Oferta
Capoeira	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Equitación (4 h. de clase)	28 €uros	40 €uros	48 €uros
Esgrima	12 €uros	24 €uros	26 €uros
Funky	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Golf (4 h. de clase)	50 €uros	62 €uros	80 €uros
Malabares	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Padel (8 horas de clase)	28 €uros	40 €uros	48 €uros
Patinaje	16 €uros	28 €uros	36 €uros
Pilates	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Ritmos latinos	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Salvamento acuático	28 €uros	40 €uros	48 €uros
Sevillanas	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Step - aeróbic	0 €uros	12 €uros	20 €uros
Tenis	16 €uros	28 €uros	36 €uros
Yoga	0 €uros	12 €uros	20 €uros

Equitación: Obligatorio estar federado.

6.- DEVOLUCIÓN DE TASAS:

El importe de la Tarjeta Deportiva no será objeto de devolución.

Las Tasas abonadas por cursos, escuelas, entrenamientos, ocio y recreación no serán objeto de devolución, salvo en los siguientes casos:

CURSOS - ESCUELAS - ENTRENAMIENTOS.

❖ Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.

❖ Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad, hasta 15 días naturales después del comienzo de la actividad.

OCIO - RECREACIÓN:

❖ Si la actividad no se realiza, por suspensión por parte de la Universidad, o el interesado no obtiene plaza en la actividad deseada, la devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.

❖ En actividades puntuales se devolverá el 100%, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes, con una antelación mínima de 7 días naturales antes del comienzo de la actividad, y que la reserva de plaza no haya supuesto la realización de ningún gasto por parte de la UBU. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad.

❖ Por motivos médicos, laborales y/o personales debidamente justificados y documentados. Se devolverá el 100% de la tasa abonada, siempre que se notifique, al Servicio de Deportes y no existan perjuicios económicos a la Universidad. En este caso, se retendrá la cantidad que corresponda. La solicitud de devolución se presentará, en el Registro de la Universidad.

❖ En la actividad de esquí de 1 jornada, se devolverá la cantidad ingresada excepto 12 €uros en concepto de gastos, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, y el forfait de grupo no se ha adquirido. La devolución se efectuará de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado.

❖ En la actividad de escalada y espeleología, si llegando al lugar de la actividad esta no se puede realizar por las inclemencias del tiempo u otras circunstancias, la actividad se considerará como realizada no procediendo la devolución del abono realizado.

Los abonos realizados en concepto de fianzas en la competición se devuelven siempre, de oficio, sin mediar solicitud por parte del interesado, salvo en los siguientes casos:

DEPORTES INDIVIDUALES:

- Por una incomparecencia a jugar se pierde la totalidad de la fianza.

DEPORTES COLECTIVOS:

- Por una incomparecencia a jugar, a arbitrar o por alineación indebida, se pierde la mitad de la fianza.
- Por una segunda incomparecencia a jugar, a arbitrar o alineación indebida se pierde la totalidad de la fianza.

7.- DEPORTE FEDERADO

Todos los integrantes de los equipos federados, propios o convenidos, a los cuales la universidad de Burgos, tenga la obligación de aportarles el material deportivo, abonarán la cantidad de 80,00 €uros de los cuales 40€ serán en concepto de material no retornable y 40 € en concepto de fianza que se devolverá al interesado en el momento que realice la devolución de la equipación que se le ha prestado.

El material facilitado, deberá mantenerse en perfecto estado, al menos durante dos años, o el tiempo que determine el Servicio de Deportes.

El kit de material que se entregará se compone de:

Material no retornable : Chándal, bolsa zapatillera, y calcetines (medias).

Material retornable: equipación o equipaciones de juego.

8.- LIGA UNIVERSITARIA

Todos los integrantes de los equipos de la liga universitaria, abonarán la cantidad de 40 € en concepto de fianza que se devolverá al interesado en el momento que realice la devolución de la equipación que se le ha prestado.

El material facilitado, deberá mantenerse en perfecto estado, al menos durante dos años, o el tiempo que determine el Servicio de Deportes.

El kit de material que se entregará se compone de:

Material no retornable: Chándal, bolsa zapatillera y calcetines (medias), a aquellos que no lo tengan del año anterior.

Material retornable: equipación o equipaciones de juego.

Si desde la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, se cambiara este próximo curso el modelo de chándal, y hubiera que renovarlo a todos los componentes de los equipos, se aplicará lo expuesto en el punto 7 relativo a Deporte Federado.

9.- ALQUILER DEPORTIVO

Deportes Individuales 1/3	
Con tarjeta deportiva	Gratuito
Universitarios	1€uro/persona/hora
No Universitarios	3 €uros/persona/hora
Luz	2,5 €uros/hora

Deportes colectivos uso de 1/3 de pista	
Todos universitarios	4 €uros/hora
50% universitarios	10 €uros/hora
No universitarios	20 €uros/hora
Luz	2,5 €uros/hora

Deportes colectivos uso de toda la pista	
Todos universitarios	8 €uros/hora
50% universitarios	20 €uros/hora
No universitarios	40 €uros/hora
Luz	5 €uros/hora

El polideportivo será cedido de forma gratuita, y siempre que no afecte a las actividades propias del Servicio de Deportes, en los siguientes casos y condiciones, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria:

Competición interna de centros de la Universidad de Burgos.	Solicitud por escrito dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Extensión Universitaria.	Fianza de 8 €uros/hora reservada. Si no existe anulación previa de 48 horas se pierde la fianza.
Instituciones.		Siempre que se valore desde el Vicerrectorado que existe mutua colaboración.
Asociaciones y/o entidades benéficas y sin ánimo de lucro.		Según valoración del Vicerrectorado.

9.- ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA DE POLITÉCNICA

1 pista de tenis:

Con tarjeta deportiva	Gratuito
Sin tarjeta deportiva	3 €uros/hora

Pista completa:	
Todos universitarios	4 €uros /hora
50% universitarios	10 €uros /hora
No universitarios	20 €uros /hora

10.- PRECIOS DE VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO

ARTÍCULO	PRECIO /unidad	ARTÍCULO	PRECIO /unidad
Camiseta	6 €uros	Bolsa zapatillera	24 €uros
Chandal	54 €uros	Bufanda Tubular	6 €uros
Toalla/gamuza	6 €uros	Funda movil	2 €uros
Parka	43 €uros	Sudadera	15 €uros
Memoria USB 2 Gb	6 €uros		

(1) Ver tarjeta deportiva

Todo este material se encuentra en el Polideportivo Universitario.

12.- PRÉSTAMO DE MATERIAL DEPORTIVO

Todos los equipos deportivos que reciban prestadas equipaciones de juego de la Universidad de Burgos, deberán devolverlas, en el plazo máximo de 10 días después de finalizar la competición.

El entrenador del equipo o delegado en su defecto, será el responsable de la recogida y posterior devolución de todas las equipaciones del equipo.

El entrenador o delegado, en calidad de representante de su equipo, abonará una fianza de:

Fianza	Material
10 €uros	Una camiseta
5 €uros	Un pantalón

Aquel material no devuelto en el plazo indicado de 10 días, supondrá la pérdida de la fianza entregada.

TARJETA DEPORTIVA 2011/12

Precio Tarjeta Deportiva: 46€uros alumnos de la UBU
58€uros P.A.S., P.D.I. y otros.
75€uros Socios de la Asociación de antiguos alumnos y amigos de la UBU.

El titular de la tarjeta deportiva será persona perteneciente a la Comunidad Universitaria de la UBU, así como ajenos a la Universidad, que mediante convenio con la UBU así se les reconozca.

Beneficiarios: Cónyuges e hijos del P.A.S. y P.D.I. de la UBU y otros. Respetándose la capacidad de gratuidad de cada tarjeta.

Podrán solicitar la Tarjeta Deportiva los socios de la Asociación de antiguos alumnos y amigos de la Universidad de Burgos, siempre que exista convenio y se puedan acreditar como miembros. Esta tarjeta no da derecho a beneficiarios.

Las tarjetas deportivas son personales e intransferibles.

Después de formalizar la Tarjeta Deportiva en el Servicio de Deportes, su importe no será objeto de devolución en ningún caso.

Tarjeta válida del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

Incluye:

1.- Cursos-Escuelas

PERIODOS:

- 17 de octubre al 11 de febrero
- 13 de febrero al 26 de mayo
- 28 de mayo al 23 de junio
- 2 al 28 de julio

En cada período a) y b) hay la posibilidad de matricularse en:

Acondicionamiento físico mas uno de estos cursos: Aeróbic, artes marciales, bádminton, billar, biodanza, capoeira, danza, equitación, escalada, esgrima, funky, golf, malabares, masaje, musculación, natación, padel, pilates, ritmos latinos, rugby, salvamento acuático, step-aerobic, tenis, tenis niños, tiro con arco, y yoga, conforme a la tabla de precios 2011-12.

La tarjeta da opción a matricularse en más de un curso con un importante descuento. (Ejemplo: un alumno se matricula en un período de aeróbic, danza y acondicionamiento físico; paga 46 €uros por la tarjeta, y 45 € por la danza (2ª actividad); si en el siguiente período quiere realizar las mismas actividades, sólo abonará los 45 €uros, correspondientes a la 2ª actividad).

En el período c) y d) hay posibilidad de matricularse en:

Aeróbic, artes marciales, bádminton, billar, capoeira, equitación, esgrima, funky, golf, malabares, padel, patinaje, pilates, ritmos latinos, salvamento acuático, sevillanas, step-aeróbic, tenis y yoga, conforme a la tabla de precios 2011-12.

Una actividad gratuita en cada uno de los períodos.

2.- Actividades puntuales:

- De una jornada:
Contarán con 4 gratuidades. Cada senderismo gasta una gratuidad, y escalada y espeleología gastan 4 gratuidades cada salida.

b) De fin de semana, esquí de una jornada
Con Tarjeta deportiva según tabla de precios 2011-12

c) De semana:
Según oferta, 10% de descuento o hasta un máximo de 30€uros con tarjeta deportiva.

3.- Actividades de verano para niños:

Períodos:

- a) 28 de mayo al 23 de junio
- b) 2 al 28 de julio
- c) 3 al 29 septiembre

En los distintos períodos de junio, julio, agosto y septiembre hay posibilidad de matricular a nuestros hijos/as conforme a la tabla de precios 2011-12 en:
Campamento verano y tenis.

4.- Competición

Gratis la inscripción a **deportes individuales** en Trofeo Rector y Trofeo Primavera.

5.- Material deportivo:

Compra de material deportivo: 10% descuento.

6.- Alquiler y reserva gratuito de las Instalaciones Deportivas Universitarias para deportes individuales, conforme se especifica en la tarifa de precios.

7.- Beneficios por convenios que se realicen con entidades públicas y/o privadas.


ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Convenio para la recepción del 1% cultural del Ministerio de Cultura sobre el Hospital de la Concepción.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó por unanimidad la aprobación del Convenio para la recepción del 1% cultural del Ministerio de Cultura sobre el Hospital de la Concepción.

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la segregación de la Escuela Politécnica Superior.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó por unanimidad la aprobación de segregación de la Escuela Politécnica Superior en dos nuevos Centros:

 Escuela de Ingeniería Civil, Edificación y Agronomía

 Escuela de Ingenierías Industriales y de Informática

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la segregación de la Facultad de Humanidades y Educación.





El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó por unanimidad la aprobación de segregación de la Facultad de Humanidades y Educación en dos nuevos Centros

 Facultad de Educación

 Facultad de Humanidades y Comunicación

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la implantación para el curso 2011-2012, de Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó informar favorablemente la implantación para el curso 2011-2012 de los siguientes Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y verificados positivamente por el Consejo de Universidades:

-  Grado en Turismo
-  Máster Universitario en Evolución Humana
-  Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación
-  Master Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 19 de octubre de 2011, por el que se aprueba la Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior: Organización de convocatorias.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 19 de octubre de 2011, acordó la aprobación de la Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior: Organización de convocatorias.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto 861/2010 del 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, establece las fechas límite de extinción de enseñanzas no adaptadas al EEES, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 20 del mencionado decreto, el Consejo de Gobierno, reunido en sesión del día 18 de octubre de 2011, acuerda informar favorablemente ante el Consejo Social de la Universidad las normas siguientes:

Primera.– Tal y como establece el Real Decreto 861/2010 en su artículo veinte, las disposiciones reguladoras de los estudios universitarios oficiales impartidas en la Universidad de Burgos conforme a ordenaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, quedarán definitivamente extinguidas el 30 de septiembre de 2015.

Segunda.– Los planes de estudio de las titulaciones no adaptadas se extinguirán temporalmente curso por curso, tal y como se establece en el Art. 11.3.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Tercera.– No obstante, los Centros continuarán realizando las mismas convocatorias anuales que realizan actualmente (ordinaria, extraordinaria y de fin de estudios) durante los dos cursos académicos siguientes a la fecha de extinción citada en la norma primera. Por ello, los estudiantes matriculados en titulaciones no adaptadas al EEES no podrán ser objeto de evaluación en esta Universidad con posterioridad a septiembre de 2017.

Cuarta.– A partir de la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes de enseñanzas no adaptadas dispondrán de un máximo de seis convocatorias de examen para superar cada una de las asignaturas, es decir, cuatro convocatorias de examen organizadas en los dos cursos siguientes al de la extinción de las enseñanzas correspondientes.

Quinta.– Una vez agotadas las convocatorias señaladas, quienes deseen continuar sus estudios deberán hacerlo a través de las enseñanzas correspondientes de Grado.

Sexta.– Se faculta a los Centros para organizar las convocatorias correspondientes a asignaturas en las que ya se haya extinguido la docencia en aras a una distribución más adecuada de las mismas.

Una vez aprobada por el Consejo Social de la Universidad, esta normativa será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en dicho Boletín.

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la Memoria de Segregación de la Escuela Politécnica Superior.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento trasladar al Consejo Social la aprobación de la Memoria de Segregación de la Escuela Politécnica Superior en dos nuevos Centros: La Escuela de Ingeniería Civil, Edificación y Agronomía y la Escuela de Ingenierías Industriales y de Informática.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la implantación de Títulos Oficiales Universitarios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la implantación de los siguientes Títulos:

- Grado en Turismo
- Máster Universitario en Evolución Humana
- Máster Universitario en Patrimonio y Comunicación
- Máster Universitario en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la “Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior: Organización de Convocatorias”.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento trasladar al Consejo Social la aprobación de la “Normativa para la extinción de enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior: Organización de Convocatorias”

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la convalidación de estudios de Formación Profesional de grado superior y estudios universitarios de Grado.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la convalidación de estudios de Formación Profesional de grado superior y estudios universitarios de Grado.

Información que se encuentra disponible en el acceso directo adjunto: “Tabla de reconocimiento de créditos en Grados por estudios de Formación Profesional”

<http://www.ubu.es/es/gestionacademica/servicios-gestion-academica/reconocimiento-creditos/ciclos-formativos-grado-superior>

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la Normativa sobre Acceso a la Universidad de Burgos desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó la Normativa sobre Acceso a la Universidad de Burgos desde Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Reconocimiento de créditos en Grados.

NORMATIVA SOBRE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DESDE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN GRADOS

La disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece que las Universidades deberán convalidar al menos 30 créditos ECTS a quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente a efectos académicos, y estén cursando enseñanzas universitarias de Grado relacionadas con dicho título.

Asimismo, el 28 de julio de 2011 el Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León y el Rector de la Universidad de Burgos firmaron un convenio específico de colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis de correspondencias entre estudios de Formación Profesional de Grado Superior y estudios universitarios de Grado. En la cláusula cuarta de dicho convenio se establecía la creación de una Comisión Mixta de evaluación de correspondencias, encargada del estudio y determinación de las correspondencias entre los módulos de ciclos formativos de FP y las asignaturas de las diferentes titulaciones universitarias de Grado. Dicha Comisión se reunió el 12 de septiembre de 2011 y, tras considerar las propuestas de los Centros de la Universidad de Burgos, elaboró la propuesta de convalidaciones recogida en los Anexos a esta normativa que, a su vez, fue informada favorablemente por la Comisión de Docencia de la Universidad celebrada el día 7 de octubre de 2011.

En un primer momento, los reconocimientos automáticos de los Ciclos Formativos de Grado Superior se ceñirán a ciclos LOGSE y a aquellos ciclos LOE cuyo currículo haya sido publicado ya en el «B.O.C. y L.».

Para la elaboración de dichas propuestas se han tenido en cuenta las consideraciones siguientes:

- La vinculación entre los Grados y los Ciclos Formativos de FP adaptados a la LOE establecida en la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo.
- Los resultados de aprendizaje de los ciclos formativos que deben corresponder a las competencias fundamentales del Grado.
- Las competencias de los ciclos formativos que deben abarcar las establecidas en los Grados (al menos un 75% de coincidencia y que la carga de trabajo del Titulado Superior de Formación profesional, medida en ECTS, no sea inferior a la del Grado).
- La vinculación propuesta en el proyecto de Real Decreto sobre convalidación y reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior.
- La afinidad entre los estudios de formación profesional y de la universidad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno aprueba las normas de reconocimiento siguientes:

PRIMERA.

Se reconocerán los créditos cursados por titulados superiores de Formación Profesional por créditos de Grados impartidos en la Universidad de Burgos que se recogen en los Anexos I al XII a esta normativa donde se reconocerán créditos de títulos afines (mínimo 30 créditos) y no afines (menos de 30 créditos).

Dichos Anexos se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Burgos <http://www.ubu.es/ubu/cm/ubu/tkContent?idContent=182753>.

SEGUNDA.

Las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de cada uno de los Centros de la Universidad informarán al Decano o Director del Centro sobre la posible convalidación de créditos de solicitudes de estudiantes de Ciclos Superiores de Formación Profesional cuyos planes de estudios no estén adaptados todavía a la LOE (publicados en «B.O.E.» y «B.O.C. y L.»). Dichos informes deberán tener en cuenta los criterios indicados en el preámbulo a esta normativa y utilizarán como referencia, siempre que sea posible, los reconocimientos aprobados por la Universidad. El Decano o Director de Centro adoptará las resoluciones que correspondan sobre dichas solicitudes de reconocimiento de créditos, tras considerar dicho informe.

TERCERA.

Los beneficiarios de los reconocimientos automáticos serán alumnos que hayan cursado los correspondientes Ciclos Formativos de Grado Superior en cualquier Centro de Castilla y León. No obstante, se aplicarán estos mismos reconocimientos, mediante resolución individualizada del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo (por delegación del Rector) a otros estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior procedentes de otras Comunidades Autónomas.

CUARTA.

Los reconocimientos tendrán efecto retroactivo; esto es, podrán beneficiarse de ellos cualquier alumno que, habiendo iniciado estudios universitarios antes del curso 2011/12, proceda de Ciclos Formativos de Grado Superior que den opción a dichos reconocimientos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de primer y segundo ciclo de títulos no adaptados al EEES del curso académico 2010-2011.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la concesión de Premios Extraordinarios de primer y segundo ciclo de títulos no adaptados al EEES del curso académico 2010-2011 a los siguientes alumnos:

TITULACIÓN	ALUMNOS
Licenciatura en Derecho	Luís Marín Ramos
Licenciatura en Ciencias del Trabajo	Clara González Roldán
FACULTAD DE DERECHO	
Licenciatura en Pedagogía	Julia Delgado Ibáñez
Licenciatura en Humanidades	Sergio Baragaño González
Licenciatura en Comunicación Audiovisual	Alicia Alaguero Martínez
Diplomatura en Educación Social	Jorge Cid Cid
Diplomatura en Terapia Ocupacional	Mirian Santamaría Alonso
Maestro Especialidad de Educación Primaria	Gonzalo Díez García
Maestro Especialidad de Educación Infantil	Almudena Cembranos Carril
Maestro Especialidad de Educación Especial	Lara Hurtado Arranz
Maestro Especialidad de Educación Musical	Susana Echeverría Guimaraens
Maestro Especialidad de Lengua Extranjera	Clara Miguel Pérez
FACULTAD DE CIENCIAS	
Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Virginia Peña de Grado
Licenciatura en Química	Jesús Garoz Ruiz
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Beatriz García Araco
Diplomatura en Ciencias Empresariales	María Tapia Sanz
Diplomatura en Gestión y Administración Pública	Jorge Nayas Cardalliaquet
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Jorge Izquierdo Ruiz
Ingeniería de Organización Industrial	Cristina Nebreda Rodríguez
Ingeniería en Informática	Irene Barbero Tera
Ingeniería Técnica de Obras Públicas: Construcciones Civiles	Alfonso Martín Esteban
Ingeniería Técnica Agrícola: Industrias Agrarias y Alimentarias	María Lozano Sáiz
Ingeniería Técnica Industrial: Electrónica Industrial	Yara Gómez Sáiz
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Marta Clavero Blazquez
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	
Diplomatura en Enfermería	Lorena Álvarez Cardoso
ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES	
Diplomatura en Relaciones Laborales	Juan Clemente Bustamante García
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO	
Diplomatura en Turismo	Laura Lázaro Martín

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Másteres del curso académico 2010-2011.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la concesión de Premios Extraordinarios de Másteres del curso académico 2010-2011 a los siguientes alumnos:

TITULACIÓN	ALUMNOS
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	
Máster Universitario de Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Christopher Steven Showers
	Olatz Alzaga Rubio
FACULTAD DE CIENCIAS	
Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	Raquel del Pino García
Máster Universitario en Química Avanzada	Laura Rubio Martínez
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
Máster Universitario en Investigación en Ingeniería Térmica (Interuniversitario)	Dimitri Isaac

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la concesión de un crédito de libre elección a las siguientes actividades.

TÍTULO:	Créditos concedidos
CURSO: "PALABRAS CON MITO AL FONDO":XXIV JORNADAS DE FILOLOGÍA CLÁSICA DE LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN	1
TALLER DE VIDEO, APLICACIONES AL ARTE AUDIOVISUAL	1
CURSO "CÓMO HABLAR EN PÚBLICO"	1
CURSO "INICIACIÓN AL ILUSIONISMO"	1
VOLUNTARIADO EN EL COLEGIO "APOSTOL SAN PABLO" COMUNIDAD DE APRENDIZAJE (curso 2010-2011)	1

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Plan especial de transformación de plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento el Programa especial de transformación de plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales.

PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS ASOCIADAS A CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE PROFESORES NO DOCTORES EN CONTRATOS LABORALES.

Tras la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, la Universidad de Burgos estableció dos textos normativos para la adecuación de su plantilla a dicha Ley: el Plan especial y transitorio de transformación de plazas de profesorado contratado para su adecuación a la Ley Orgánica de Universidades, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en su sesión del 15 de junio de 2005, y el Plan especial de estabilidad del personal docente e investigador contratado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en su sesión del 19 de febrero de 2007.

La posterior aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, cambió la situación normativa, dotando a las Universidades de nuevas herramientas de gestión para la adecuación de los contratos administrativos, singularmente, la reconocida en la disposición transitoria cuarta. Esta oportunidad fue aprovechada por la Universidad de Burgos con la aprobación por su Consejo de Gobierno, de fecha 16 de diciembre de 2008, del *Procedimiento de adecuación de las plazas asociadas a los contratos administrativos en vigor y de las plazas provenientes de contratos administrativos*, cuya aplicación ha supuesto la práctica desaparición los contratos administrativos.

No obstante, en atención a la persistencia de algunos de esos contratos, y próxima la extinción de los contratos administrativos, en mayo de 2012, la Universidad de Burgos ha considerado aconsejable adoptar un programa especial por el que se articula un procedimiento para que los profesores que no se acogieron a la mencionada normativa, cuenten con un mecanismo que les proporcione una oportunidad de dar continuidad a su vinculación con la Universidad de Burgos, y siempre en atención a las necesidades docentes y a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

1.- Ámbito de aplicación personal

Podrán acogerse a este Programa los profesores de la Universidad de Burgos que, en el momento de la aprobación de la presente normativa, se encuentren contratados por vía administrativa y hayan concluido el periodo de formación de un Programa de Doctorado, pero no cuenten con el grado de doctor.

2.- Objeto del Programa

Este Programa proporciona a dichos profesores la posibilidad de vincularse con la Universidad de Burgos, por un periodo máximo de dos años, contados a partir del 2 de mayo de 2012, mediante la solicitud de dotación de una plaza de Ayudante, cuya duración será de un año, prorrogable por otro año y por una sola vez. Para cumplir con este objetivo la Universidad de Burgos dotará la correspondiente plaza de ayudante y convocará el oportuno concurso público.

3.- Requisitos y compromisos del Programa

• 3.1 Condiciones de acceso al programa

Ser profesor de la Universidad de Burgos, con vinculación por vía administrativa, y tener superado el periodo formativo de un Programa de Doctorado.

• 3.2 Objetivos del primer año de contrato y requisitos para su renovación

Presentación de una versión preliminar de la tesis doctoral y tener fijada fecha para la defensa de la misma.

• 3.3 Objetivos del segundo año de contrato y del programa

Alcanzar el grado de doctor y obtener la acreditación para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

4.- Compromisos de los Departamentos a los que se adscriben las plazas.

La diferencia de dedicación docente entre la plaza actualmente ocupada y la plaza de Ayudante no será invocada ni considerada como criterio para la dotación de plazas adicionales en el Área de Conocimiento en que se doten estas plazas de Ayudante

5.- Plazos y condiciones de dotación y de renovación del contrato

• 5.1.- Solicitud de dotación

- a) El plazo de solicitud de dotación de dichas plazas de Ayudantes en la RPT estará abierto entre el 1 y el 15 de enero de 2012.
- b) La solicitud de dotación se acompañará de los siguientes documentos:
 - b.1 Certificado de haber superado el período de formación de un Programa de Doctorado
 - b.2 Compromiso firmado por el Director del Departamento, por el Director del Área de conocimiento y por el interesado en el que se manifieste el compromiso de no considerar la baja dedicación docente de las plazas de ayudante para solicitar plazas adicionales.

• 5.2.- Solicitud de la renovación

- a) El plazo de la única renovación del contrato estará abierto desde el 15 y el 30 de abril de 2013.
- b) La solicitud de renovación se acompañará de los siguientes documentos:

Resguardo de haber abonado los derechos de examen para la defensa de la tesis doctoral.

Compromiso firmado por el director del Departamento, de área de conocimiento y del interesado en el que se manifieste el compromiso de considerar la baja dedicación docente de las plazas de ayudante para solicitar plazas adicionales.

6.- Conclusión del Programa y extinción del contrato.

Este Programa especial concluirá en el plazo de dos años, contados a partir del 2 de mayo de 2012, con la consecución del grado de doctor y la obtención de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por todos los profesores que se hayan acogido al mismo.

El día 2 de mayo de 2014 finalizarán los contratos de Ayudante creados al amparo del presente Programa.

Disposición Adicional. Cambio de plazos

Se faculta al Vicerrector de Profesorado, previa negociación con la Junta de Personal Docente e Investigador, al cambio de fechas de plazos para el cumplimiento de los trámites administrativos, sin exceder los límites para el establecimiento del contrato (3 de mayo de 2012) y para su única renovación (3 de mayo de 2013).

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente programa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueban las modificaciones del Plan de Jubilaciones Voluntarias de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2010, aprobó la modificación del Plan de Jubilaciones Voluntarias de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios.

PLAN DE JUBILACIONES VOLUNTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011, aprobó modificaciones al Plan de Jubilaciones Voluntarias de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, estableciéndose que se actualizaría la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de marzo de 2009 y las modificaciones del Plan aprobadas por el Consejo de Gobierno en fecha 18 de mayo de 2009 y de 15 de junio de 2010, y que el texto refundido se publicaría en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

El texto refundido que contiene dichas modificaciones es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe un cierto consenso sobre la necesidad de que las Universidades aborden un proceso de rejuvenecimiento de las plantillas basado en acuerdos que complementen las jubilaciones anticipadas. Son ya varias las Universidades (UB, UAB, US, UCO, UCA, UAH, UCM, etc.) que han puesto en marcha iniciativas en esta dirección para los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Esta necesidad ha sido también puesta de manifiesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la modificación de la LOU publicada el 13 de Abril de 2007.

Sin embargo esta medida puede suponer la pérdida de parte del talento y de la sabiduría acumulada en la institución universitaria, por lo que su adopción debe abordarse con la debida prudencia. Para ello en el presente Plan se proponen dos modalidades una de las cuales permitiría la continuidad de la vinculación de los profesores que se acojan con una dedicación reducida que facilitaría la continuidad de su magisterio en las tareas de mayor nivel docente e investigador. El instrumento para lograr este fin es la Ley de Clases Pasivas del Estado, que garantiza la percepción de la pensión máxima en determinados supuestos y la Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica de Universidades, donde se regula la figura del profesor emérito.

El objetivo del presente Plan es doble: por una parte pretende facilitar la renovación paulatina de la plantilla, promoviendo la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios; por otra, persigue destinar los recursos económicos liberados por las jubilaciones del presente acuerdo para la contratación del profesorado en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad. La puesta en práctica del Plan supondrá, además la dotación de una herramienta de gestión de los recursos humanos que será utilizada preferentemente para reducir los desequilibrios entre las áreas de conocimiento con potencial excedentario y las de potencial deficitario.

ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Podrán acogerse al presente Plan aquellos profesores de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Burgos que el día anterior a la finalización del curso académico o a 30 de enero del año siguiente se encuentren en situación de servicio activo en la misma, acogidos al régimen de clases pasivas, tengan una antigüedad en la UBU de al menos 10 años y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 60 años y acreditar al menos 30 de servicios efectivos al Estado.
- Haber cumplido 65 años y acreditar al menos 15 de servicios efectivos al Estado.

MODALIDADES DEL PLAN

MODALIDAD A: CONTRATACIÓN COMO PROFESOR EMÉRITO-UBU

Quién se acoja a esta modalidad será contratado por la Universidad de Burgos como Profesor Emérito-UBU. El contrato se iniciará el día siguiente a la finalización del curso académico, si la fecha de jubilación voluntaria es el día de finalización del curso académico, o el 1 de febrero si la fecha de jubilación voluntaria es del 31 de enero. El nombramiento llevará asociada una retribución para cuya determinación se tomará como base la diferencia entre la retribución ordinaria en la fecha de la jubilación y la pensión de jubilación máxima establecida anualmente por el Estado en la Ley de Presupuestos Generales. La retribución asociada, se establece en función de la edad, en el momento de la jubilación, y será:

- El 100% de dicha diferencia hasta que cumpla los 65 años de edad.
- El 95% de dicha diferencia desde los 65 a los 70 años de edad.

En el cómputo de la retribución ordinaria se considerarán todos los conceptos excepto los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado, es decir:

- Sueldo Base,
- Complemento de Destino,
- Complemento Específico (Componente general),
- Complemento de Méritos Docentes (quinquenios),

- Complemento de Productividad Investigadora (sexenios),
- Complemento de Antigüedad (Trienios),
- Paga extra,
- Complemento por el grado de doctor, en su caso,
- Complemento especial de los profesores titulares de escuela universitaria no doctores, en su caso,
- Complemento de labor docente,
- Complemento autonómico por cargo académico, en su caso.

La cantidad resultante de la diferencia entre el tanto por ciento que corresponda de la retribución ordinaria y la pensión de jubilación máxima se repartirá en 14 mensualidades de igual cuantía, percibiéndose dos mensualidades en los meses de junio y diciembre. Esta cantidad será recalculada anualmente teniendo en cuenta las variaciones que afecten a los distintos conceptos.

El beneficiario mantendrá su vinculación con la Universidad como Profesor Emérito-UBU, y como tal colaborará en la actividad académica del Departamento. Cuando tal colaboración se sustancie en la impartición de clases, lo será preferentemente en docencia teórica y en materias de su ámbito de especialización. Cuando la colaboración no se corresponda con la impartición de docencia, el beneficiario que, en este caso, deberá contar con el grado de doctor, una vez jubilado, presentará una sucinta memoria de la actividad académica que pretende desarrollar, que incluirá alguna de las actividades que se detallan en este mismo párrafo. Tal memoria deberá contar con el visto bueno del vicerrector con competencia en materia de profesorado, del Director del Departamento y, en su caso, se pactará con el director del grupo de investigación o con el grupo de innovación docente en cuyo seno el beneficiario desarrollará su actividad. Su dedicación hasta el semestre en que cumpla los 65 años será de un tercio de la dedicación que corresponda a un profesor doctor a tiempo completo; desde el siguiente semestre al de cumplimiento de los 65 años hasta el semestre en que cumpla 70 años la dedicación será de un cuarto de la máxima mencionada. Así mismo, podrá dirigir proyectos de investigación, proyectos de fin de carrera, tesis doctorales, realizar tareas de investigación, formalizar contratos al amparo del artículo 83 de la Ley 4/2007, participar en los programas de mentoría de profesorado novel o desarrollar la actividad académica que el interesado pacte con los grupos de investigación o de innovación docente. Para el desarrollo de estas funciones, cuando el beneficiario imparta clase, disfrutará del uso de los espacios correspondientes del departamento. En el caso en que la colaboración sea a través de actividades distintas a las de la impartición de clase disfrutará de los espacios que los grupos de investigación o de innovación docente le puedan facilitar.

En el caso de que el beneficiario imparta docencia, las obligaciones de tutoría guardarán proporción respecto de la dedicación que efectivamente tenga reconocida y las establecidas para los profesores en activo, esto es, 2 horas semanales hasta el semestre en que cumpla los 65 años y una hora y 45 minutos desde ese semestre hasta aquel en cese en la docencia

Quienes se acojan a esta modalidad permanecerán en el cuerpo electoral en el que estuviesen integrados y conservarán todos los derechos de que disfruten los profesores con vinculación permanente.

El nombramiento de Profesor Emérito-UBU se prolongará hasta el día de finalización del curso académico en el que la persona cumpla los 70 años de edad.

El interesado podrá optar por la modalidad B, Premio de Jubilación, siendo efectiva a partir del 1 de septiembre de cada año o del 1 de febrero siguiente, en las condiciones que le correspondan, y siempre que lo notifique al Departamento y solicite a la Universidad con antelación al 15 de abril del año en curso. En este caso, el nombramiento de Profesor Emérito-UBU finalizará el 31 de agosto de dicho año, o el 31 de enero siguiente, terminando su vinculación con la UBU y consecuentemente las obligaciones y derechos señalados.

MODALIDAD B: PREMIO DE JUBILACIÓN

La UBU abonará una cantidad anual para cuya determinación se tomará como base la diferencia entre la retribución ordinaria en el momento de la jubilación y la pensión de jubilación máxima establecida anualmente por el Estado en la Ley de Presupuestos Generales. La cantidad asociada, se establece en función de la edad, en el momento de la jubilación, y será:

- El 100% de dicha diferencia hasta que cumpla los 65 años de edad.
- El 95% de dicha diferencia desde los 65 a los 70 años de edad.

Dicha cantidad anual se repartirá en dos pagas idénticas en los meses de junio y diciembre, que se abonarán desde el servicio de Recursos Humanos de la UBU, previa presentación del interesado en dicho servicio o mediante la remisión de la fe de vida correspondiente, y no supondrá relación contractual alguna entre la UBU y el interesado.

En el cómputo de la retribución, en la fecha de la jubilación, se consignarán todos los conceptos, excepto los complementos por desempeño de cargo académico que estuviera ocupando el interesado, es decir:

- Sueldo Base,
- Complemento de Destino,
- Complemento Específico (Componente general),
- Complemento de Méritos Docentes (quinquenios),

- Complemento de Productividad Investigadora (sexenios),
- Complemento de Antigüedad (Trienios),
- Paga extra,
- Complemento por el grado de doctor, en su caso,
- Complemento especial de los profesores titulares de escuela universitaria no doctores, en su caso,
- Complemento de labor docente,
- Complemento autonómico por cargo académico, en su caso.

Esta cantidad será recalculada anualmente teniendo en cuenta las variaciones que afecten a los distintos conceptos.

El primer pago, si la fecha de jubilación del docente es en el primer semestre, se realizará en el mes de junio, y será la parte proporcional de la cantidad que corresponda a dicho semestre (número de días del año comprendidos desde que se dejen de percibir las retribuciones como Personal Docente Funcionario hasta el 30 de junio), el segundo pago será en el mes de diciembre, por la cantidad que corresponda a dicho semestre.

El primer pago, si la fecha de jubilación del docente es en el segundo semestre, se realizará en el mes de diciembre y será la parte proporcional de la cantidad que corresponda a dicho semestre (número de días del año comprendidos desde que se dejen de percibir las retribuciones como Personal Docente Funcionario hasta el 31 de diciembre).

Los pagos se mantendrán hasta la finalización del curso académico en que la persona cumpla los 70 años de edad, en el que los dos pagos semestrales serán, el primero, de la mitad de la retribución anual ordinaria (correspondiente a los meses enero-junio) y el segundo, de la parte de la retribución anual ordinaria (correspondiente a los días existentes desde el 1 de julio hasta la finalización del curso académico).

En caso de fallecimiento, la cantidad a abonar en el año del deceso será la fracción $n/14$ de la cantidad que correspondería a dicho año, donde n es el número del mes en que se hubiera producido el óbito. Similarmente, el año en que corresponda el cambio del tanto por ciento a aplicar, la cantidad anual se calculará aplicando el porcentaje respectivo al número de meses del año que correspondan a cada edad.

PROCEDIMIENTO

Los posibles beneficiarios interesados deberán manifestar antes del 10 de marzo de cada año su intención de acogerse al Plan, indicando si desean hacerlo en las modalidades de contratación como Profesor Emérito-UBU o en la de premio de jubilación.

Antes del 31 de marzo, la UBU facilitará a cada solicitante un estudio personalizado indicando las condiciones económicas y de otra índole, según la modalidad escogida, en que se sustanciaría, en su caso, la adhesión al Plan.

Quienes decidan finalmente acogerse al presente Plan deberán solicitar, antes del 15 de abril, la jubilación voluntaria con efectos del día de finalización del presente curso académico del 31 de enero del año siguiente.. La solicitud deberá presentarse a través del Registro General de la Universidad en impreso normalizado.

El Vicerrector con competencias en materia de profesorado podrá ampliar para cada anualidad los plazos establecidos en este procedimiento, para facilitar la tramitación administrativa y adecuarla con la programación de ese Vicerrectorado y así mismo podrá establecer convocatorias extraordinarias en aras de la misma finalidad.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de hacer un seguimiento del desarrollo del Plan y del cumplimiento de los fines perseguidos, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, que estará integrada por tres vicerrectores con competencias en profesorado, organización académica y asuntos económicos, el Gerente de la Universidad y tres representantes de la Junta de PDI de la UBU y un representante del Comité de Empresa.

Esta Comisión elevará un informe anual de ejecución del mismo al Consejo de Gobierno de la Universidad, o a la comisión delegada del mismo en materia de profesorado.

Así mismo, cuando el número de manifestaciones de interés en un mismo departamento suponga la creación de situaciones que puedan comportar un impedimento para el desarrollo de la función docente de la Universidad, el Consejo de Gobierno podrá demorar hasta un año la adhesión a este Plan.

La UBU destinará los recursos liberados por las jubilaciones beneficiarias del presente Plan, persiguiendo el objetivo de renovación y mejora de la calidad de la plantilla en su conjunto. La jubilación voluntaria de un profesor de un área de conocimiento determinada no supondrá, necesariamente, la dotación de una plaza en esa misma área.

REVISIONES DEL PLAN

El presente Plan será objeto de revisión al menos cada 3 años o cuando lo exijan las circunstancias y su adecuación a la legislación oportuna que pudiera afectarle. En cualquier caso, las solicitudes presentadas al amparo de este Plan

antes de su eventual revisión se resolverán de acuerdo a la versión anterior a la revisión del mismo, aunque podrán aplicarse las condiciones más beneficiosas de la versión revisada.

ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno celebrado el 18 de octubre de 2011, pero no se aplicará a aquellos que se hayan acogido a la jubilación voluntaria en la convocatoria ordinaria del año 2010.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de Concurso de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la convocatoria del Concurso de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, dotando 1 plaza de CAUN.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social la aprobación de complementos retributivos autonómicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó trasladar al Consejo Social el reconocimiento de complementos retributivos autonómicos en los siguientes términos:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CATEGORIA	Fecha inicio plaza actual	Fecha reconoc.	Fecha inicio efectos económicos
GLORIA	DIEZ	ABAD	12738263N	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
FERNANDO	ESCOBEDO	CARDEÑOSO	13933229J	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
MARIA ANGELES	GARCIA	GARCIA	71924618F	Profesor Contratado Doctor Indefinido	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
FERNANDO JAVIER	MELGOSA	RODRIGUEZ	07210465B	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ	MARCOS	09259383C	Profesor Contratado Doctor Indefinido	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
GONZALO	SALAZAR	MARDONES	13303173L	Profesor Contratado Doctor Indefinido	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
JOSE IGNACIO	SANTOS	MARTIN	09331511C	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011
SONIA	SERNA	SERNA	71272107Y	Profesor Contratado Doctor Fijo	01/10/2010	30/09/2011	01/10/2011

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Programa Cartas de Servicio de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento el Programa Cartas de Servicio de la Universidad de Burgos.

PROGRAMA DE CARTAS DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Presentación

1. **Antecedentes. Experiencias**
2. **Legislación y normas de aplicación**
3. **Razones para su implantación**
4. **Compromiso del Equipo de Gobierno de la Universidad**
5. **Objetivos**
6. **Metodología. Fases.**
7. **Herramientas: Guías de elaboración- Aplicación informática (Flash)**
8. **Adaptaciones SIUBU y GESSOL para el seguimiento de indicadores**
9. **Planes de Mejora derivados de la implantación de las Cartas de Servicio**
10. **Certificación de las Cartas de Servicios**
11. **Recursos necesarios**
12. **Sistema de reconocimiento a las Unidades, Servicios, Centros**

Presentación

La Universidad de Burgos ha procurado desde su creación promover un servicio de calidad y convertirse en una organización excelente, tanto para sus usuarios como para las personas que desarrollan su actividad en la misma. Sus Estatutos recogen este compromiso en el artículo 4-f, cuando incluye entre sus fines *El fomento de la calidad y la excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de evaluación y control garantes de las mismas.*

Este propósito se ha materializado a través del establecimiento de una política de calidad que se manifiesta en cada una de sus actuaciones, como destaca el preámbulo del *Informe del Rector al Claustro 2010: Las bases en las que se sustenta esta Universidad son la calidad, la innovación, el desarrollo científico y cultural, la sensibilidad social, y sobre todo el afán de servicio público a la sociedad.*

Como consecuencia del compromiso asumido, se ha trabajado activamente en la adaptación de las estructuras administrativas, docentes e investigadoras al nuevo EEES.

Para ello, se han desarrollado iniciativas como la definición, implantación y verificación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad en todos los Centros de la UBU y, paulatinamente, en los Títulos adaptados al EEES; la obtención de Sellos de Excelencia en diferentes Unidades y Servicios; la certificación de sistemas de gestión medioambiental de algunos servicios e instalaciones; la sensibilización y formación tanto del PAS como del PDI a través de cursos, talleres y jornadas; el desarrollo de herramientas y programas que permiten medir el rendimiento de las actividades desarrolladas y la percepción de diferentes colectivos; etc.

Desde el equipo de Gobierno de esta Universidad, animamos a toda la comunidad universitaria a seguir trabajando de modo coordinado en la consecución de mayores cotas de excelencia y en concreto, a través de la iniciativa que aquí se presenta, queremos impulsar la definición y puesta en práctica de Cartas de Servicio en las diferentes Unidades, Servicios y Centros como medio para mejorar continuamente el servicio prestado a nuestros usuarios.

Antecedentes. Experiencias

Las Cartas de Servicios se han convertido en una de las herramientas más utilizadas tanto por las Administraciones Públicas como por las empresas para comunicar a sus usuarios los servicios que prestan y los compromisos que asumen en su prestación.

De esta forma, el uso de las cartas de Servicios se ha convertido en una iniciativa fundamental para la modernización de la gestión de numerosas organizaciones públicas y privadas. Su inclusión en normas de evaluación de la calidad en las administraciones públicas es frecuente. Las entidades locales, autonómicas y estatales regulan su desarrollo y seguimiento como eje fundamental de sus políticas de apoyo a la calidad en la gestión pública.

Fuente: UNE 93200:2008

Implantadas en todas las administraciones europeas a lo largo de última década, están siendo adoptadas por las distintas administraciones en nuestro país.

Desde el RD 951/2005 del 29 de Julio por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la administración General del Estado (capítulo III programas de Cartas de Servicios), el Decreto 230/2000, de 9 de noviembre por el que se regulan las cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León o los requisitos para las Cartas de Servicios establecidos en la UNE 93200:2008, que regula la implantación de Cartas Servicios en el ámbito de su competencia, están llegando a todos los ámbitos administrativos del país.

Fuente: Guía para la elaboración de Carta de Servicios de la Unidad de Calidad de la Universidad de Burgos

El Plan Estratégico de Modernización de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 29/2004, de 19 de febrero, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. Y L. nº 40, de 29 de febrero de 2004) establece dentro del Programa de Impulso de Técnicas de Calidad, incluido en el Plan de Excelencia, la Medida de extensión de las cartas de servicios al ciudadano al mayor número posible de órganos.

Fuente: Guía para la elaboración de Cartas de Servicios de la junta de Castilla y León

Ejemplos de Cartas de Servicio publicadas:

Servicios de la Universidad de Burgos:

- Servicio de Gestión Académica
<http://www.ubu.es/servicios/gesacademica/CartaSGA.doc>
- Biblioteca
http://www.ubu.es/biblioteca/noticias/carta_servicios.htm
- Unidad de Calidad
<http://www.ubu.es/es/unidadcalidad/unidad-calidad-1/carta-servicios>

Cartas de servicios de otras Universidades

- CARLOS III
<http://www.uc3m.es/uc3m/serv/BIB/GRAL/FUEPS/Cartadeservicios.html>
- CANTABRIA
http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Gestion_Academica/Carta+de+Servicios.htm
- JAÉN
http://www.ujaen.es/serv/biblio/carta_servicios.pdf
- CÁDIZ
<http://www.uca.es/personal/cargarDocumento.do?!IDR=1&identificador=6508&TR=A>
- MURCIA
http://www.um.es/biblioteca/doc/pdf/carta_servicios.pdf
- PALMAS DE GRAN CANARIA
<http://biblioteca.ulpgc.es/fichdes/CartaServicios.shtml>
- JAUME I
<http://www.uji.es/bin/cd/carta/csibli0505c.pdf>
- GRANADA
http://www.ugr.es/~biblio/servicios/carta_servicios.htm
- JUAN CARLOS
http://www.urjc.es/z_files/ac_biblio/nuevaweb/servicios/servicios.htm
- MÁLAGA
<http://www.uma.es/publicadores/deportes/wwwuma/CartaServicios.pdf>
- SEVILLA
http://www.forpas.us.es/info_forpas.asp
- MIGUEL HERNÁNDEZ
http://calidad.umh.es/es/cartas_servicios.htm
- MURCIA
<http://www.um.es/contratacion/carta.php>
- LA CORUÑA
http://www.udc.es/utc/Castellano/archivos/carta_servicios_utc.pdf
- VALLADOLID
<http://www.uva.es/index.php?mostrar=281>
- SALAMANCA
<http://qualitas.usal.es/PDF/CartadeServicios.pdf>

Cartas de Servicios publicadas en el **Portal "060.es"**, donde se incluyen diversas cartas de Departamentos, Secretarías, Direcciones Generales, Institutos, etc. de diferentes Ministerios
http://www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/?_nfpb=true&_pageLabel=mostrarFichatrabaja1&idContenido=057161&fia=trabaja1_calidad

Cartas de Servicios **electrónicos** publicadas en el **Portal "060.es"**

http://www.060.es/060/appmanager/portal/desktop/?_nfpb=true&_pageLabel=mostrarFichatrabaja1&idContenido=057162&fia=trabaja1_calidad

Legislación y normas de aplicación

- Norma UNE 93200:2008 Cartas de servicios. Requisitos.
- RD 230/2000, 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- RD 951/2005 de 29 de julio por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, contempla en el capítulo III el programa de las cartas de servicios. Corrección de errores de RD 951/2005.
- Real Decreto 141 8/2006, de 1 de diciembre *por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios*.
- *Resolución de 29 de julio de 2009, del Consejo Rector de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el procedimiento de certificación de las Cartas de servicios de las organizaciones de las administraciones públicas.* (BOE Miércoles 12 de agosto de 2009)
- Guía para la elaboración de Cartas de Servicio al ciudadano de la Junta de Castilla y León (Consejería de Presidencia y Administración Territorial - Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa).
- Guía para la Implantación de Cartas de Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas (2006).
- Guía para el desarrollo de Cartas de Servicios del Ministerio de la Presidencia (Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios - Edición 2010).
- Guía de la Asociación Española para la Calidad.
- Guía editada por la European Public Administration Network.

Existe un amplio abanico de Manuales editados por las administraciones públicas y las empresas para la elaboración de Cartas de Servicios. De ahí que, para poder tener un documento de referencia válido para todos los ámbitos, se haya desarrollado la norma UNE 93200, que recoge muchos de los requisitos contenidos en dichos manuales y trata de aportar una visión global pero enriquecedora.

En la elaboración de la norma se ha tenido como objetivo lograr que las Cartas de Servicios no se conviertan en meras declaraciones de intenciones, olvidando su verdadero sentido: Asumir compromisos de calidad que satisfagan las expectativas de los usuarios.

Esta norma especifica los requisitos mínimos del contenido y del proceso de elaboración, seguimiento y revisión de las Cartas de Servicios.

Razones para su implantación

El artículo 2 del Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, *por el que se regulan las cartas de servicios al ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, incluye en su ámbito de aplicación a los Organismos Autónomos, así como a los Entes Públicos de Derecho Privado de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en la medida en que éstos presten servicios al ciudadano.

El marco EEES y los nuevos cambios introducidos en la normativa española, establecen que las universidades deben garantizar en sus actuaciones el cumplimiento de los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten, buscando además su mejora continua. Por ello, las universidades deben contar con políticas y Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) formalmente establecidos y públicamente disponibles, complementados con aquellos instrumentos que consideren adecuados para mejorar la eficiencia de la organización y prestar un servicio adecuado a sus usuarios más allá del ámbito docente.

La actividad desarrollada por una institución como la Universidad de Burgos, a través de sus diferentes Unidades, Servicios y Centros, se centra en la prestación de servicios directamente a usuarios externos, por lo que las cartas de servicio son un instrumento especialmente indicado.

Los compromisos de *Transparencia y Mejora Continua de la Calidad de Servicio* asumidos por esta Universidad pueden plasmarse y comunicarse a toda la comunidad universitaria a través de las Cartas de Servicio. Este instrumento permite informar públicamente sobre los servicios que se gestionan, los derechos que asisten a los usuarios y los compromisos que se asumen en la prestación de dichos servicios (transparencia).

Del igual modo, esta herramienta facilita el seguimiento del cumplimiento de estos compromisos a través de la evolución de los indicadores y la implantación de planes de acción en caso de presentarse desviaciones respecto a los estándares definidos (mejora continua).

Las cartas de servicios son una de las múltiples herramientas disponibles para implantar sistemas de gestión de calidad. La principal diferencia con respecto a otros referenciales como ISO 9001 o a Modelos como EFQM, es que requiere menos conocimientos teóricos sobre el propio referencial o sobre técnicas como la autoevaluación. La elaboración de la carta se enfoca a identificar y dar respuesta a los *requisitos de los usuarios* y a lograr los *resultados* (o estándares) definidos por la organización.

Utiliza la *mejora continua* a través del seguimiento realizado con los indicadores, y el *gobierno de los procesos* a través del análisis de los mismos para identificar aquellas actividades que son críticas para los atributos del servicio relevantes para el usuario.

Para su elaboración y puesta en práctica, requiere el *compromiso de la dirección*, que ha de facilitar los recursos necesarios y permitir que la organización evolucione para mejorar sus prestaciones y la *participación de las personas*, tanto en la elaboración de la Carta, como en la mejora de la prestación de los servicios necesaria para cumplir los estándares de calidad establecidos.

Compromisos del Equipo de Gobierno de la Universidad

El Equipo de Gobierno de la Universidad de Burgos ha decidido continuar avanzando en la promoción de un servicio de calidad como medio para convertirse en una organización excelente, tanto para sus usuarios como para las personas que desarrollan su actividad en la misma, y apuesta por mantener y mejorar, en la medida de lo posible, el nivel de prestación ofrecido por las Unidades y Servicios de nuestra Universidad.

Con objeto de coordinar estas actuaciones y optimizar los recursos y los resultados a obtener, se acuerda en el Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de octubre de 2011 promover la definición y puesta en práctica de Cartas de Servicio personalizadas para cada uno de los Servicios y Unidades de la Universidad de Burgos, así como para sus Centros, en la medida en que son prestatarios de servicios para sus usuarios.

Esta acción se encuentra alineada con Conceptos Fundamentales de la Excelencia, como *"Alcanzar el éxito mediante las personas" mediante un equilibrio entre las necesidades de la organización y las expectativas y aspiraciones de las personas y "añadir valor para los usuarios", centrado en la propuesta de valor y en implicar a los usuarios en el diseño.*

Estos conceptos son la base del Modelo EFQM de Excelencia, que en su Criterio 3 *Personas*, incide en la importancia de las personas de la organización para lograr sus objetivos y en la necesidad de compensarles y atenderles adecuadamente.

La Universidad de Burgos ha adoptado este Modelo EFQM como uno de sus referentes en la gestión y cuenta con diferentes unidades y servicios evaluados con el mismo y con reconocimientos externos que avalan la implicación y los resultados obtenidos.

De igual modo, el *Modelo Educativo de la Universidad de Burgos*, en el eje denominado *La equidad, calidad y excelencia*, hace hincapié en la *Calidad del servicio público universitario comprometiendo a la Universidad de Burgos en la promoción de la cultura de la calidad, de la evaluación y la mejora de la gestión mediante programas propios de calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios ... La UBU deberá incorporarse a la estrategia 2020 (veinte, veinte) europea que estima el triangulo en el sistema de educación superior en la equidad, excelencia y eficiencia a través de la calidad, el talento, la procedencia y la oportunidad*

Objetivos

El Objetivo General establecido por la Universidad de Burgos para la definición e implantación de Cartas de Servicio en cada uno de los Servicios y Unidades, así como en sus Centros, es adecuar el nivel de calidad de sus actividades a las necesidades expresadas por sus usuarios, e informar a éstos de los compromisos adquiridos, de los resultados obtenidos y de los derechos que les asisten.

Esta finalidad se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer la **transparencia** que exige la incorporación al EEES.
- Incorporar estrategias de **mejora continua** y herramientas que faciliten su puesta en práctica.
- Aportar una respuesta a las necesidades y expectativas de los grupos de interés.
- Incrementar los niveles de excelencia alcanzados mediante acciones alineadas con las directrices establecidas en el Modelo EFQM de Excelencia.
- Establecer y comunicar adecuadamente la Misión de cada Servicio y Unidad, qué servicio presta y a quién se dirige.
- Disponer de una herramienta que permita evaluar la actividad desarrollada e identificar buenas prácticas y áreas de mejora.
- Apoyar la política general de la Universidad que promueve el desarrollo de la calidad en todos sus ámbitos.
- Disponer de un elemento que permita a la UBU y a sus diferentes Unidades y servicios ser reconocida en el entorno.

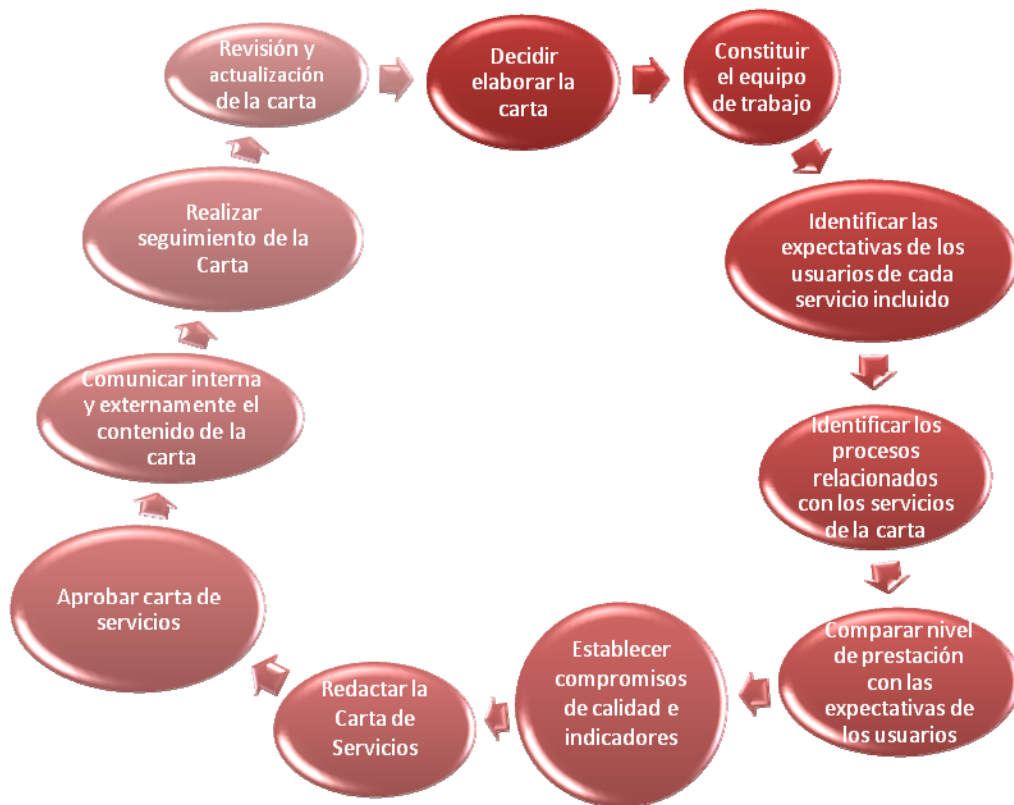
Metodología.- Fases

La **metodología** de trabajo propuesta para la elaboración de las Cartas de Servicio es la de trabajo en equipo, mediante reuniones presenciales periódicas, con una cadencia quincenal (al objeto de no interferir en su trabajo diario ni alargar en exceso el proceso de elaboración y puesta en marcha de la Carta).

Los equipos estarán compuestos por personas de diferentes niveles de la Unidad, Servicio o Centro, apoyados por un facilitador externo experto en la elaboración de cartas de Servicio. El número de integrantes del equipo recomendado es de 6 personas, pudiendo adaptarse por exceso o por defecto según las características de la organización.

La formación inicial a impartir a los miembros del equipo de trabajo puede realizarse de modo conjunto entre diferentes Unidades, Servicios y Centros.

Las **fases** de trabajo para elaborar una Carta de Servicio son:



REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
N/A 1	Constituir el equipo de trabajo Sesión de formación inicial	Dirección Unidad e Calidad

Seleccionar miembros de diferentes niveles de la organización (responsables del servicio, personas que presten directamente el servicio, representantes de los usuarios, expertos en elaborar cartas de servicios...)

Formar a los miembros del equipo en Cartas de Servicio y en trabajo en equipo si es necesario (técnicas de reunión, tormenta de ideas, TGN, Pareto, diagrama causa efecto, hoja de inspección, diagrama de afinidad, PDPC, diagrama matricial...)

Nombrar un coordinador y/o un portavoz

REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
---------	-----------	-------------

2	Identificar las expectativas de los usuarios de cada servicio incluido	Equipo de trabajo
COMENTARIOS		
Definir los usuarios		
Identificar sus expectativas (información de las personas que trabajan con los usuarios; de encuestas a usuarios; de procedimientos e instrucciones de trabajo; de sugerencias, quejas y reclamaciones; informes; memorias; paneles de usuarios; grupos focales...)		
Identificar los atributos del servicio que influyen en cada expectativa (matriz de determinación de Factores de Calidad)		
Establecer sistemas de medida para cada atributo y valores objetivo o estándares de calidad		
Registrar la identificación de expectativas sobre atributos relevantes		

COMENTARIOS		
Identificar los procesos que facilitan la prestación de los servicios incluidos en la carta		
Definir los procesos identificados si no lo están (Objetivo, entradas, actividades, responsables, salidas, indicadores de gestión, interacción con otros procesos)		
Identificar la interacción entre las actividades del proceso y los atributos del servicio relevantes para los usuarios		
REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3	Comparar el nivel de prestación del servicio con las expectativas de los usuarios	Equipo de trabajo

COMENTARIOS		
Comparar el nivel de prestación del servicio con el nivel esperado por el usuario para cada atributo de calidad		
Identificar los atributos que cumplan las expectativas de los usuarios para incluir compromiso en la carta		
Evaluar las causas y establecer medidas (plan de mejora) para los atributos que no cumplan las expectativas de los usuarios		

REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
4	Establecer compromisos de calidad e indicadores	Equipo de trabajo

COMENTARIOS

Incluir **compromisos** de calidad relativos a los atributos relevantes que cumplan los niveles esperados por los usuarios

Alinear los compromisos seleccionados con la orientación y prioridades estratégicas del servicio

Establecer al menos un compromiso de calidad asociado a cada servicio incluido en la carta (cuantificables, susceptibles de ser invocados por los usuarios, inequívocos y en lenguaje sencillo)
No todos los estándares de calidad deben constituirse como compromiso

Establecer al menos un **indicador** para medir el cumplimiento de cada compromiso (qué medir, cuándo y cómo, responsables de medición y análisis)

Establecer la forma y la periodicidad para **difundir los resultados** del cumplimiento de los compromisos

REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
5 y 6	Redactar la Carta de Servicios	Equipo de trabajo

CONTENIDO 1/5: INFORMACIÓN

Fines de la organización

Objetivos perseguidos al publicar la carta de servicios

COMENTARIOS

Utilizar lenguaje sencillo, claro y conciso, sin declaraciones genéricas ni interpretaciones ambiguas sobre los compromisos asumidos

Datos identificativos de la organización

Enumeración detallada de los servicios prestados incluidos en la Carta

Datos de contacto de la organización (direcciones de todas las oficinas, forma de acceso y transporte, mapa, horario, medios y lugares de atención al público)

Derechos y obligaciones de los usuarios establecidos por la organización

Derechos y obligaciones de los usuarios establecidos por el ordenamiento jurídico

Relación actualizada de normativa vigente aplicable a cada servicio incluido

Formas de participación del usuario (al menos en la revisión de la Carta)

Fecha de entrada en vigor y período de vigencia

CONTENIDO 2/5: COMPROMISOS DE CALIDAD

Compromisos de calidad

Indicadores para medir su cumplimiento

CONTENIDO 3/5:

Medios para dar a conocer la carta interna y externamente

CONTENIDO 4/5:

Medidas de subsanación o compensación ante el incumplimiento de los compromisos de la carta

CONTENIDO 5/5:

Formas de presentación de sugerencias, quejas y reclamaciones (especificar y poner a disposición)

Relativas a la prestación de los servicios incluidos en la carta

Relativas al incumplimiento de los compromisos

ACTIVIDAD	REUNIÓN	RESPONSABLE
Aprobar carta de servicios	N/A	Dirección

COMENTARIOS

Revisar y aprobar el contenido de la carta

REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
N/A	Comunicar interna y externamente el contenido de la carta	Responsables definidos

COMENTARIOS

Establecer mecanismos para difundir la Carta a toda la organización (reuniones, intranet, escritos...)

Difundir y facilitar la Carta a los usuarios

Elaborar y actualizar soportes divulgativos (folletos, web, carteles...) que incluyan:

Identificación de los servicios incluidos

Compromisos en la prestación de estos servicios

Forma de consulta de los indicadores

Forma de consulta de la legislación

Forma de consulta de los derechos y obligaciones del usuario

Modo de presentar sugerencias, quejas y reclamaciones; plazo de respuesta

Medidas de subsanación o compensación por incumplimiento de compromisos

Datos identificativos de la organización

Fecha de entrada en vigor

Periodicidad con que se divulgan los resultados de cumplimiento de compromisos

Información adicional (si procede)

Imágenes (fieles a la realidad del servicio)

REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
---------	-----------	-------------

COMENTARIOS

Seguimiento de los indicadores definidos
Seguimiento de las quejas y reclamaciones
Implantar acciones para corregir incumplimientos de compromisos o quejas y reclamaciones
Proponer nuevos compromisos de mejora o modificar los existentes si procede tras analizar los resultados del seguimiento
Elaborar un informe sobre los resultados obtenidos
Comunicar interna y externamente el resultado del seguimiento de los compromisos con la periodicidad y los medios establecidos

REUNIÓN	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
N/A	Revisión y actualización de la carta	Dirección y equipo de trabajo

COMENTARIOS
Conforme al plazo de vigencia incluido en la Carta
Actualizar cuando haya modificaciones en los servicios
Actualizar cuando haya modificaciones sustanciales en los datos que contenga
Revisar al menos cada dos años para que la carta refleje los servicios, los compromisos y los indicadores reales en cada momento
La metodología de revisión es similar a la de elaboración

Cronograma resumen:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	...	+ 24 Meses
Identificar las expectativas de los usuarios de cada servicio incluido						
Trabajo individual: Recoger toda la información disponible sobre procesos (mapa procesos, procedimientos, indicadores...)						
Identificar los procesos relacionados con los servicios de la carta *						
Comparar el nivel de prestación del servicio con las expectativas de los usuarios						
Establecer compromisos de calidad e indicadores						
Redactar la Carta de Servicios						
Aprobar carta de servicios						
Comunicar interna y externamente el contenido de la carta						
Realizar seguimiento de la Carta						
Revisión y actualización de la carta						

* En caso de no disponer de información sobre los procesos, pueden requerirse reuniones adicionales para desarrollar el mapa de procesos y definir los procesos de la organización relacionados con los servicios incluidos en la carta

Herramientas: Guías de elaboración- Aplicación Informática (Flash)

Las Unidades, Servicios y Centros de la Universidad de Burgos dispondrán para la elaboración de sus Cartas de Servicio de un documento elaborado desde el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación denominado **Guía para la elaboración de una Carta de Servicios**.

Este documento extrae y actualiza la información publicada en las diferentes Normas, Guías y Decretos enunciados en el apartado 2 de esta memoria.

La guía explica la metodología a seguir por el equipo de trabajo para elaborar y poner práctica una carta de servicios, definiendo las tareas a realizar en cada una de las fases y facilitando plantillas para obtener la información necesaria y para registrar la misma.

La **publicación** de las Cartas de Servicio, una vez aprobadas, se realizará en la página **web** de cada una de las Unidades, Servicios y Centros.

Para ello se utilizará la aplicación informática Flash, que permite una lectura dinámica por parte de los usuarios.

Los publicadores dispondrán de manuales y asesoramiento para introducir y publicar los contenidos

Adaptaciones SIUBU Y GESSOL para el seguimiento de indicadores

Una de las principales ventajas que aporta la puesta en marcha de las cartas de Servicio es el seguimiento a que se someten los compromisos definidos.

El establecimiento de una serie de **indicadores** permite medir el rendimiento de la organización y comprobar si el resultado de las actividades se está ajustando a los estándares definidos.

Por otra parte, las evaluaciones periódicas de la **satisfacción de los usuarios** con el servicio recibido, aportan una medida de percepción que nos permite establecer si el servicio se ajusta a sus expectativas.

De este modo, podemos confirmar la información obtenida a través de los indicadores de rendimiento. Una mala percepción por parte de los usuarios implica que nuestro rendimiento no es el adecuado o, si los resultados obtenidos de los indicadores medidos son buenos, que estamos haciendo hincapié en atributos que no son relevantes para el usuario.

La Universidad de Burgos dispone de instrumentos que permiten recoger, archivar y consultar esta información.

Para el seguimiento de los indicadores de rendimiento, se cuenta con el Sistema de Información de la Unidad de Burgos, **SIUBU**, que permite, una vez identificada la necesidad del dato, cargar el mismo en el SIUBU, validarlo y publicarlo para su consulta. De este modo, además de automatizar el registro de los datos, nos permite comparar el resultado con una serie de datos históricos y medir su evolución.

Con la herramienta disponible actualmente, que está orientada a dar servicio a los sistemas de garantía de calidad de las titulaciones, no se dispone de la información necesaria para realizar el seguimiento de los indicadores relativos a los servicios y unidades. Sería necesaria una **ampliación** de esta herramienta que permita, una vez

establecidos en cada una de las cartas de servicio los indicadores a medir, identificar el origen del dato, automatizar su extracción, cargarlo en el módulo del SIUBU que se desarrolle a tal efecto, validarlo y publicarlo.

Para obtener las medidas de Percepción, se dispone del Gestor de Encuestas de Satisfacción con los Servicios de la Universidad de Burgos On-Line, **GESSOL**, que permite conocer la satisfacción de los usuarios a través de encuestas on-line dirigidas a usuarios directos de cada Servicio. Los resultados obtenidos se presentan en informes individualizados por servicio e incluyen también datos generales agregados sobre todos los servicios. De este modo, además de disponer del resultado individual, se cuenta con un referente respecto al que compararse.

Al igual que ocurre con el SIUBU, el nivel de desarrollo disponible en la herramienta GESSOL hace necesaria una **ampliación** de la misma que permita personalizar las preguntas incluidas en los cuestionarios. Esta mejora ha sido recomendada en la evaluación externa realizada a la herramienta el 11 de abril de 2011. El equipo evaluador ha estado formado por expertos de la Universidad Politécnica de Valencia, con una gran experiencia en diferentes ámbitos de la gestión universitaria.

Planes de Mejora derivados de la implantación de las Cartas de Servicio

Durante el proceso de elaboración de la Carta es posible identificar estándares de prestación del servicio que no se cumplen y que por lo tanto son fuentes potenciales de insatisfacción para los usuarios.

Del mismo modo, durante el seguimiento de la Carta, se pueden identificar a través de los indicadores establecidos, del análisis de reclamaciones y de las evaluaciones del grado de satisfacción de los usuarios, compromisos establecidos que no se están cumpliendo.

En ambos casos, se deberán definir e implantar, una vez aprobadas, acciones de mejora que permitan corregir estas desviaciones.

La definición de los **planes de mejora** incluirá la identificación de las causas de cada área de mejora, el establecimiento de las acciones a desarrollar para subsanarlas y el resultado que se pretende alcanzar con la implantación de las acciones.

Cada acción llevará asociada la identificación de los responsables de su ejecución, los recursos necesarios, el seguimiento a realizar y el modo de medir si ha sido efectiva.

El Vicerrectorado de Calidad y Acreditación de la UBU se encuentra desarrollando una aplicación informática que permite realizar la definición y el seguimiento de los planes de mejora, tanto a nivel individual -destinada a las personas relacionadas con un plan concreto-, como a nivel agregado -destinada a los responsables de la Universidad de Burgos que necesitan disponer de una visión global de las actividades desarrolladas en la organización.

Certificación de las Cartas de Servicio

Existen dos tipos principales de certificación de Cartas de Servicio:

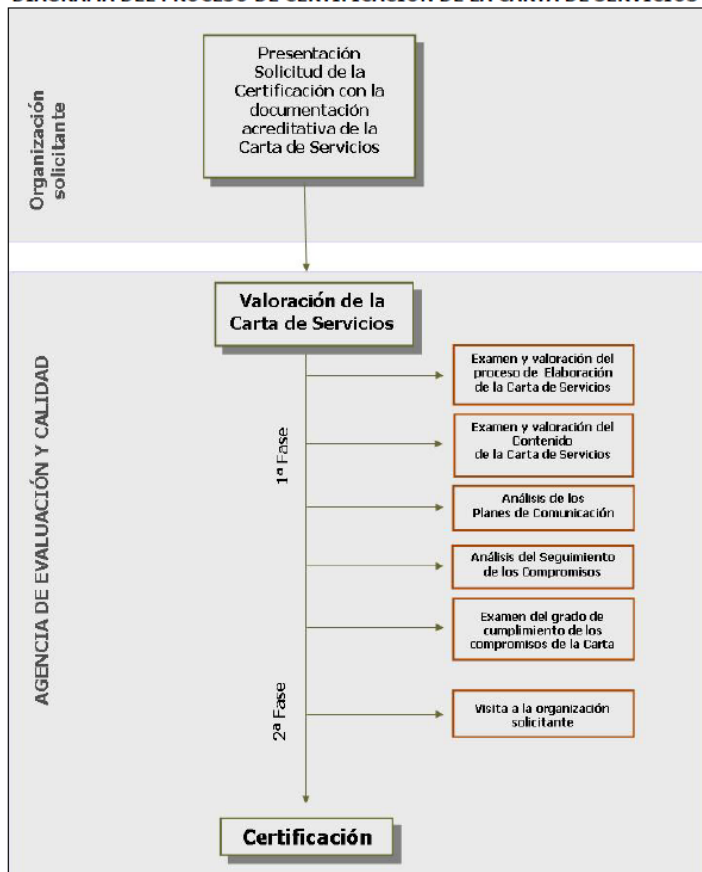
- Certificación del cumplimiento de los requisitos de la Norma **UNE 93200** a través de cualquier organismo de certificación (AENOR, TÜVReinland...)
- Certificación a través de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (**AEVAL**) del cumplimiento de los requisitos incluidos en la Resolución de 29 de julio de 2009, por la que se aprueba el procedimiento de certificación de las Cartas de Servicios de las organizaciones de las administraciones públicas

La certificación de las Cartas de Servicios se basa en la valoración de tres aspectos:

- El rigor en la elaboración de la Carta de Servicios
- La calidad de los compromisos asumidos en la carta
- El grado de cumplimiento de esos compromisos

Proceso de certificación con AEVAL:

DIAGRAMA DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS



Para valorar el cumplimiento de cada compromiso, se utilizará la siguiente escala:

- < 60%
- de 60% a 75%
- de 76% a 90%
- de 91% a 100%

En la visita a la organización se pretende aclarar o confirmar aspectos concretos de la carta (como el grado de conocimiento y difusión, el sistema de seguimiento del cumplimiento de los compromisos, el nivel de consecución de los mismos...) a través de la consulta de documentos y de entrevistas con personas y/o equipos.

El proceso de valoración podrá incluir la técnica de la observación directa o cliente misterioso.

El período de validez del certificado es de 3 años.

Proceso de certificación con AENOR:

1. Solicitud
2. Evaluación de la Conformidad de la Carta de Servicios
3. Verificación formal del contenido de la Carta de Servicios
4. Verificación de la Metodología utilizada
5. Verificación del cumplimiento de los compromisos de calidad establecidos
6. Evaluación de la Gestión de la Calidad
7. Inspección de cliente misterioso en aquellas Cartas de Servicio en las que sea viable



El certificado será emitido con una validez de 5 años, renovables por igual período de tiempo.

Durante el período de validez del Certificado AENOR, los servicios técnicos de AENOR efectuarán un seguimiento anual:

- Verificación del contenido de la Carta, seguimiento de Compromisos y gestión del servicio
- Realización de la Inspección de Cliente misterioso, si procede

- ▣ Evaluación de seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad
- ▣ Comprobación de que se han aplicado, si las hubiere, las acciones correctivas consecuencia de las evaluaciones previas

Recursos necesarios

El Vicerrectorado de Calidad y Acreditación procurará el soporte necesario al proceso de diseño e implantación de las Cartas de Servicio proporcionando **personal cualificado** para el desarrollo de las acciones formativas y para la coordinación y desarrollo de las reuniones de trabajo.

Se necesita un **Sistema de información** que permita medir el nivel de prestación de los servicios a través del seguimiento de los indicadores. Para ello es necesaria una **ampliación del SIUBU** (Sistema de Información de la Universidad de Burgos) que incorpore los nuevos indicadores y realice la minería de datos y la validación de la información antes de su cálculo y puesta a disposición.

Se requiere así mismo una medición periódica de la satisfacción de los usuarios. Para ello será necesaria una **actualización de la herramienta GESSOL** que permita introducir las modificaciones necesarias para personalizar los cuestionarios.

El **equipo de trabajo** deberá estar constituido por personas de diferentes niveles de la organización, con experiencia y conocimientos en diferentes áreas y personas con contacto directo con los usuarios de los servicios objeto de la carta.

Para que el trabajo se desarrolle adecuadamente, es necesario el apoyo de la Dirección.

Se debe nombrar un coordinador o responsable del proyecto de elaboración de la Carta.

Se requiere tener acceso a:

- ▣ la **normativa** aplicable a los servicios incluidos en la Carta
- ▣ los **procedimientos** de trabajo de la organización que se encuentren definidos
- ▣ la **Información** disponible recogida de los **usuarios** a través de encuestas, reclamaciones, sugerencias, comentarios directos, grupos focales, paneles...

Espacio web para publicar la Carta una vez elaborada.

Acciones de comunicación externas e internas de la Carta.

Deben reservarse los recursos necesarios para desarrollar las acciones de **reconocimiento** por el cumplimiento de los compromisos que se estimen oportunas.

Por último, el **seguimiento** periódico de las Cartas requiere la dedicación del responsable del proyecto a lo largo del tiempo.

Sistema de reconocimiento a las Unidades, Servicios y Centros

El desarrollo e implantación de las cartas de servicios requiere la implicación y el compromiso de cuantos participan en su elaboración.

El cumplimiento de los compromisos establecidos en la carta y el incremento en los niveles de exigencia de los mismos en sucesivas revisiones, requiere la implicación de todos los colaboradores del Servicio, Unidad o Centro.

Con objeto de mantener la motivación de estas personas a lo largo del tiempo, es recomendable implantar sistemas de reconocimiento que muestren que la organización y sus responsables son conscientes de la labor desarrollada y de que los resultados obtenidos son fruto del trabajo realizado por las personas reconocidas.

Se proponen a continuación algunas acciones de reconocimiento para los **Servicios, Unidades o Centros** que desarrollan e implantan Cartas de Servicio tras la publicación o la certificación de la carta y para los **Servicios, Unidades o Centros** que han obtenido un resultado superior en el cumplimiento de los Compromisos definidos o que han obtenido un resultado destacable mediante la implantación de acciones de mejora:

- ▣ Inscripciones gratuitas en actividades culturales, deportivas, formativas, etc. desarrolladas por la UBU.
- ▣ Actos de reconocimiento en los que participen los Responsables del Servicio, Unidad o Centro y de la Institución. Estos actos deben ir acompañados de una buena difusión posterior a través de notas de prensa, boletines internos, pantallas de comunicación, web, UBU-tv, etc. de modo que se permita a los protagonistas verlas y mostrarlas en momentos posteriores a su realización.

- 🏆 Entrega de diplomas o acreditaciones tanto a nivel colectivo, como individual.
- 🏆 Incentivar las buenas prácticas facilitando la movilidad de las personas de la Unidad, Servicio o Centro a otras de otras Universidades o Instituciones por un período máximo establecido.
- 🏆 Facilitar el acceso a actividades formativas internas o externas específicas para la mejora de sus competencias profesionales.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento el Reglamento Regulador de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

Preámbulo

I. Disposiciones generales

II. De la Comisión Permanente de Igualdad

Disposiciones finales

PREÁMBULO

Los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española proclaman la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sea real y efectiva así como el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, respectivamente.

En este sentido, y en principio, la necesidad reglada de adoptar acciones positivas con el fin de eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones que los hombres en todas las actividades, en todos los sectores y en todos los niveles de responsabilidad, puede considerarse que emana directamente de nuestra Constitución.

Por otro lado, la universalización de la Educación Superior y la consideración de la Universidad como servicio público precisa hacer una referencia expresa a los principios en los que se sustenta la *Charta Magna Universitatum*: “autonomía institucional, libertad académica, igualdad de oportunidades, espíritu crítico, principios democráticos y rendición de cuentas a la sociedad”. Aquí, la expresión y la concepción de la igualdad se extiende más allá de aquella derivada de la posible desigualdad debido a una discriminación por razón de sexo y se entiende, por lo tanto, la necesidad de identificar la de todos hombres y todas las mujeres por igual en cualquiera de las oportunidades que su medio socioeconómico, cultural y humano le pueda brindar.

Además, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la “*Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*”, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Y en este contexto, las referencias de un marco legal en España que reclama la existencia de políticas de igualdad e implementa los cauces para que éstas se lleven a cabo inclusive en todo el sistema educativo, como no puede ser de otra manera-son en algunos casos relativamente recientes si bien en todos ellos requieren de normativas o reglamentos internos y contextualizados que permitan desarrollar adecuadamente ese marco legal.

Así, el Art. 23 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres indica: *“(...) Asimismo, el sistema educativo incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros”*.

En la mencionada Ley Orgánica, en su exposición de motivos se puede leer *“La ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio; y con carácter específico o sectorial, se incorporan también pautas favorecedoras de la igualdad en políticas como la educativa, la sanitaria, la artística y cultural, de la sociedad de la información, de desarrollo rural o de vivienda, deporte, cultura, ordenación del territorio o de cooperación internacional para el desarrollo”*.

Y además, en lo que respecta a la Universidad, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril -por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre-o Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) asume la concepción de igualdad de oportunidades en cuanto afecta a los diferentes colectivos y estructuras. Así, por ejemplo, en el apartado b de su artículo 46, se recoge en términos de los estudiantes *“La igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos”* así como, y en otro orden, en su disposición adicional duodécima señala que *“Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres”*.

En el ámbito territorial, la Ley 1/2003, de 3 de marzo, para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, recoge en su articulado el marco de actuación en orden a fomentar la igualdad de la mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.19 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, mediante la adopción de medidas de acción positiva para la corrección de desigualdades por razón de género.

Teniendo en cuenta que lograr la igualdad de oportunidades no sólo interesa a las mujeres sino que es, en sí mismo, el requisito imprescindible para obtener el desarrollo social que interesa al conjunto de la sociedad, y dado que la Universidad de Burgos como institución pública de Educación Superior desea, no sólo satisfacer las necesidades y expectativas de todos los miembros de la comunidad universitaria y cualesquiera de sus grupos de interés y en general de la sociedad a la que se debe, sino contribuir de alguna manera al avance social que comporta considerarse una organización comprometida con la dimensión social que representa, entiende y comparte la necesidad de asumir el compromiso y la aplicación de una política de igualdad de oportunidades y de establecer la organización y las estrategias adecuadas para lograr sus objetivos.

En este sentido la política que en materia de igualdad asume y desea la UBU, queda manifiesta a través del compromiso rectoral de impulsar y desarrollar una política de igualdad, aprobado por el Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010, cuya transcripción literal se encuentra recogida en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) nº 58 de 1 de junio de 2010.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y/o las comisiones para asegurar y orientar la estrategia planificada en materia de igualdad de oportunidades asociadas a Unidades/Servicios, Títulos, Centros, Institutos, Departamentos y órganos de gobierno y, en general, en todos los ámbitos y en relación a todas las personas de la Universidad de Burgos.

Por lo que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno aprueba el presente Reglamento, con objeto de regular la organización, estructura, competencias y funcionamiento de los órganos y/o las comisiones para asegurar y orientar la estrategia planificada en materia de igualdad de oportunidades asociadas a Unidades/Servicios, Títulos, Centros, Institutos, Departamentos y órganos de gobierno y, en general, en todos los ámbitos y en relación a todas las personas de la Universidad de Burgos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La Universidad de Burgos para el cumplimiento de sus fines promoverá la cultura de la igualdad de oportunidades, sustentada en los principios de equidad, mediante estrategias y programas propios en los ámbitos de la formación, de la enseñanza, de la investigación y de la gestión en los servicios que presta

Artículo 2.-

La Universidad de Burgos se dotará de una estructura y órganos cualificados para asegurar que su estrategia de igualdad de oportunidades, como institución pública de Educación Superior al servicio de la sociedad, se cumpla.

Artículo 3.-

Los órganos de gobierno de la Universidad establecerán la política, impulsarán la mejora de la actuación y facilitarán la gestión y planificación de la organización universitaria en materia de igualdad de oportunidades para cumplir con los fines que tiene encomendados.

Artículo 4.-

Todos los órganos y estructuras académicas así como unidades administrativas y los servicios, deberán colaborar con los procedimientos de mejora, control y evaluación en materia de igualdad de oportunidades, y ajustarán su actuación a las directrices marcadas por los órganos universitarios competentes en esta materia y siempre de acuerdo con la normativa y la legislación vigente.

Artículo 5.-

Los informes y memorias resultados de las actuaciones relacionadas en materia de igualdad de oportunidades estarán a disposición de la comunidad universitaria y de los órganos de Dirección/Gobierno de la Universidad de Burgos a fin de dotar de mayor transparencia y eficacia su gestión. Igualmente el Defensor Universitario podrá solicitar informaciones concretas a los órganos con competencias directas en materia de gestión de la igualdad de oportunidades, recogidas en este Reglamento, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.-

El presente Reglamento será de aplicación en el ámbito de funcionamiento de la Universidad de Burgos al amparo de la Ley Orgánica de Universidades y de los Estatutos de la Universidad de Burgos siempre de acuerdo con la normativa y legislación vigente.

Artículo 7.-

El presente Reglamento será de aplicación en el ámbito de funcionamiento de la Universidad de Burgos al amparo de la Ley Orgánica de Universidades y de los Estatutos de la Universidad de Burgos siempre de acuerdo con la normativa y legislación vigente.

II. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Artículo 8.- Naturaleza

El presente Reglamento será de aplicación en el ámbito de funcionamiento de la Universidad de Burgos al amparo de la Ley Orgánica de Universidades y de los Estatutos de la Universidad de Burgos siempre de acuerdo con la normativa y legislación vigente.

La Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos es un órgano que participa en las tareas de diagnóstico, planificación y seguimiento de las Estrategias que en materia de igualdad desarrolle la Universidad de Burgos. Esta Comisión actuará como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros en materia de igualdad de la UBU. Será responsable de fomentar y controlar las actividades de la UBU que afectan a la igualdad en sus procesos formativos, de investigación y de gestión y servicios en el ámbito de su competencia. Además, promoverá el desarrollo de aquellas acciones encaminadas a garantizar la igualdad de las personas en el seno de la comunidad universitaria

Artículo 9.- Composición de la CPI de la Universidad de Burgos

- el/la Rector/a u órgano unipersonal en quien el máximo responsable de la UBU delegue sus competencias específicas en materia de igualdad, que actuará como presidente/a
- el/la Gerente
- el/la Coordinador/a de la Unidad de Igualdad si ésta existiera. En su defecto, un miembro de la comunidad universitaria de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad de oportunidades, que actuará como secretario/a
- el/la Coordinador/a del Sistema de Información Integral de la UBU
- un representante de los alumno/as, con formación y/o experiencia reconocida en materias de igualdad en el ámbito universitario u otros ámbitos
- un representante del PAS funcionario, con formación y/o experiencia reconocida en materias de igualdad en el ámbito universitario u otros
- un representante del PAS contratado, con formación y/o experiencia reconocida en materias de igualdad en el ámbito universitario u otros
- un representante del PDI funcionario, con formación y/o experiencia reconocida en materias de igualdad en el ámbito universitario u otros
- un representante del PDI contratado, con formación y/o experiencia reconocida en materias de igualdad en el ámbito universitario u otros
- un miembro externo, que pertenezca al Consejo Social, que no sea de plantilla de la UBU

Artículo 10.- Competencias de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos

1.- En el ámbito de sus competencias la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos asume las siguientes en materia de igualdad:

- Participar en los procesos de diagnóstico que, en materia de igualdad de oportunidades, se consideren necesarios así como en su análisis y la formulación de propuestas derivadas de las necesidades observadas y expectativas generadas.
- Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales en materia de igualdad de la Universidad de Burgos y realizar el seguimiento de su adecuada ejecución.
- Proponer los planes, estrategias, programas o actuaciones en materia de igualdad a desarrollar en la UBU.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y actuaciones en materia de igualdad que se desarrollen en la UBU.
- Participar en la elaboración de los Planes o Estrategias Integradas para la Igualdad en la UBU que, posteriormente, serán aprobados por el Consejo de Gobierno.
- Garantizar el desarrollo del Plan de Igualdad de la Universidad de Burgos Planes y Estrategias Integradas para la Igualdad-realizando el seguimiento de su eficacia a través de los indicadores asociados a los procesos, programas, acciones o líneas estratégicas.
- Acordar los mecanismos y proponer acciones para el reconocimiento de unidades y servicios relacionados con la formación, la investigación y transferencia de conocimiento y tecnológica así como con la gestión, en el marco de la Universidad de Burgos que, en materia de igualdad, sobresalgan en el logro de los hitos marcados en su planificación.
- Aprobar el procedimiento- periodicidad, indicadores, etc.-, dentro de su ámbito de competencia, de las compañías de recogida de encuestas –u otros modelos- de medida de la satisfacción de los grupos de interés de la comunidad universitaria o de fuera de ella en lo que respecta a la satisfacción con la estrategia para la igualdad en la UBU.
- Elaborar la Memoria anual en materia de igualdad de la Universidad de Burgos.
- La Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno o Consejo Social, podrá crear grupos o equipos de mejora para atender a la resolución de áreas de mejora previamente identificadas en materia de igualdad.

2.-La Memoria anual en materia de igualdad elaborada por la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos se hará pública y se procederá a su difusión para su conocimiento por los diferentes grupos de interés de la propia comunidad universitaria y de fuera de ella.

Artículo 11.- Vigencia o duración del mandato de la CPI de la Universidad de Burgos

1.-Los miembros de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos serán nombrados por el Rector atendiendo al cargo y/o representación así como el reconocido prestigio, en su caso, y su composición tendrá una vigencia de cuatro años, excepto en el caso de los representantes de alumnos que será bienal, sin perjuicio de las modificaciones devenidas por modificaciones de este Reglamento, oído al Consejo de Gobierno.

2.-La pérdida de condición de cargo de designación y/o representación acarreará la pérdida automática de la condición de miembro de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos, siendo sustituido por su sucesor en el cargo.

3.- Los representantes de alumnos, PDI y PAS así como del Consejo Social, serán nombrados por el Rector, oída la propuesta validada de los representantes de alumnos a través del Consejo de alumnos de la UBU, en su caso, Junta de Personal y Comité de Empresa -para PAS y PDI- así como del Presidente del Consejo Social, respectivamente.

4.- El Consejo de Alumnos de la UBU, las Juntas de Personal y los Comités de Empresa elegirán o designarán al correspondiente representante, para ser miembro de la Comisión Permanente de Igualdad, de entre la totalidad de sus representados en la UBU atendiendo a la premisa establecida sobre la *"formación reconocida en materias de igualdad en el ámbito universitario u otros"* que se recoge en el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 12.- Régimen de sesiones de la Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos.

1.- La Comisión Permanente de Igualdad de la Universidad de Burgos se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral tras ser convocada por su Secretaria/o por orden del Presidente de la misma. Así mismo podrá reunirse a petición de, al menos, un tercio de sus miembros. De las sesiones, el Secretario levantará acta que enviará a todos los componentes de la **CPI**, que dispondrán de una semana para proponer correcciones; en caso contrario se considerará aprobada y se publicará en el espacio de la web de la universidad destinado a este efecto, de modo que esté disponible, al menos, para toda la comunidad universitaria perteneciente a la misma.

2.- Para quedar constituida se precisará, al menos, la presencia de un tercio de sus miembros.

3.- Existirá el Acta de la Comisión Permanente de Igualdad que constará como mínimo de los aspectos que se consideran en el modelo que constituye el Anexo I de este Reglamento.

4.- Cuando a juicio del Presidente de la Comisión la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones de la Comisión y, en su caso, a las de los grupos o equipos de mejora establecidos, a las personas que se estime necesario por ser expertas en los temas que se abordan, con voz pero sin voto.

5.- De los acuerdos adoptados por la Comisión se dará conocimiento a los miembros de la misma, y a los órganos, servicios y unidades afectadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no contemplado en el presente Reglamento, se atenderá a las decisiones y acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad siempre en cumplimiento con los estatutos de la Universidad de Burgos alineados con la legislación vigente.

Segunda. Entrada en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de regulación de las solicitudes de acceso a dependencias o zonas de acceso restringido de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de regulación de las solicitudes de acceso a dependencias o zonas de acceso restringido de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DEPENDENCIAS O ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es regular el procedimiento de solicitud de acceso a dependencias de la Universidad fuera del horario de apertura usual o bien de acceso a dependencias de uso restringido, o para zonas de uso restringido como las que se indican en el Anexo I.

2.- Solicitud de acceso a dependencias o zonas de acceso restringido en horario de apertura habitual

La solicitud de acceso deberá cursarse ante el Gestor Responsable del Centro o dependencia a la que se solicita el acceso y generará el derecho al acceso por la zona indicada al local correspondiente durante el horario

establecido para cada uno de ellos. El acceso podrá estar limitado a determinadas zonas dependiendo de la especial configuración técnica del edificio. El Gestor Responsable del Centro o dependencia podrá establecer dentro de su capacidad de gestión criterios adicionales al personal relacionado con su Centro de gestión que puedan solicitar el derecho de acceso.

2.1 Personal con vinculación laboral con la Universidad.

A) Personal docente o vinculado con un Departamento

El personal vinculado laboral a un Departamento podrá solicitar el acceso al Centro o Centros en los que desempeñen sus labores docentes o investigadoras y actuará como Responsable Avalista el Director del Departamento. Cualquier otro personal que realice labores de colaboración con el Departamento (becarios, personal investigador, doctorandos, etc.) y con vinculación distinta de las antes mencionadas podrá tramitar su petición motivándola con carácter excepcional siendo igualmente Responsable Avalista el Director del Departamento. En todos estos casos el Responsable Gestor será el Decano o Director de Escuela.

B) P.A.S. funcionario/P.A.S laboral no vinculado con un Departamento concreto.

Para el personal administrativo o técnico con relación laboral con la Universidad actuará como Responsable Avalista su superior jerárquico (Jefe de Servicio, etc.) y como Responsable Gestor el Gerente.

La solicitud de acceso se realizará en el impreso del Anexo II y se tramitará ante el responsable Gestor (Gerente, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto de Investigación, etc.).

2.2. Estudiantes

Deberán remitir su solicitud a la Dirección del Centro mediante el impreso del Anexo III. Actuará como responsable Gestor el Decano/Director del Centro.

2.3. Personal de empresas concesionarias o que realicen trabajos temporales en la Universidad.

Deberán remitir su solicitud a la Unidad Técnica de la Universidad, la cual determinará las características del permiso actuando como Responsable Avalista, siendo el Responsable Gestor el Jefe de Seguridad.

2.4 Accesos no previstos

Cualquier acceso no previsto en el presente reglamento o que estando regulado no cumpla los requisitos establecidos deberá en todo caso autorizarse por el Jefe de Seguridad de la Universidad, condición ésta imprescindible para poder hacerse efectivo.

3.- Solicitud de acceso a zonas de uso restringido fuera de horario de apertura habitual

El presente apartado pretende regular el procedimiento de acceso a dependencias de la Universidad de Burgos fuera del horario normal establecido en cada una.

3.1 Personal con vinculación laboral con la Universidad o dependiente de un Departamento.

Deberán cumplimentar el impreso dispuesto al efecto en cada una de las conserjerías de los Centros a los que deseen acceder, bien personalmente o por teléfono, si la causa fuera la continuación de la jornada laboral. Si el acceso previsto tuviese lugar con posterioridad al cierre del centro existe la posibilidad de comunicar la entrada al Servicio de Seguridad de la Universidad. Para tramitar la solicitud diaria es necesario tener previamente tramitada y aceptada la solicitud genérica de acceso.

Es de obligado cumplimiento en toda circunstancia que los interesados comuniquen el acceso previsto al menos media hora antes del cierre de los Centros, con el fin de poder configurar los sistemas de alarma y de poder coordinar la clausura de los Centros con el inicio del Servicio de Vigilancia.

No se admitirán en ningún caso llamadas posteriores al Servicio de Vigilancia, sólo siendo posible el acceso en estas circunstancias mediante la autorización expresa del Jefe de Seguridad.

Las horas solicitadas de entrada y salida serán horas enteras y/o medias con el fin de facilitar el trabajo del Servicio de Vigilancia que es el primer objetivo del servicio.

El control de los accesos fuera del horario de actividad de la Universidad será realizado por el Servicio de Vigilancia, siendo condición indispensable que el usuario vaya provisto con el Documento Nacional de Identidad u otro carnet acreditativo.

Será obligatorio seguir las instrucciones del Servicio de Vigilancia en lo relativo a las zonas habilitadas para poder ser utilizadas de forma correcta y el procedimiento de entrada/salida.

Todo el procedimiento queda supeditado a la realización de las labores propias y encomendadas por la Universidad al Servicio de Vigilancia: protección de las personas y de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Universidad, siendo esto en todo momento prioritario.

La retirada de cualquier material no adscrito al docente o trabajador autorizado, dependerá de la específica autorización por escrito del Responsable correspondiente.

Las posibles modificaciones por causas justificadas o las anulaciones en los horarios previstos se comunicarán al Servicio de Vigilancia con al menos media hora de antelación, quedando inhábiles las condiciones de acceso de no ser así.

3.2 Personal sin vinculación laboral con la Universidad de Burgos

Seguirán el mismo procedimiento siendo su Responsable Gestor la Unidad Técnica.

3.3 Cumplimiento de la solicitud de acceso

Se rellenará el impreso indicado en el Anexo IV. La misma se evacuará al Vicerrectorado de Infraestructuras para una adecuada coordinación con los servicios de seguridad.

4.- Consideraciones Generales

El acceso efectivo a las instalaciones queda condicionado a la comprobación del cumplimiento de los procedimientos.

Las condiciones anteriormente descritas sólo son válidas para el acceso individual no estando previsto el acceso de grupos en actividad docente (exámenes, conferencias, etc.) superiores a diez personas, siendo en este caso imprescindible la presencia de personal auxiliar adicional o bien la aprobación expresa del Jefe de Seguridad.

Queda restringido el acceso a determinadas instalaciones o locales (Secretaría de centro, Dirección, cuartos de instalaciones, etc.) a toda persona ajena al servicio salvo expresa autorización por parte del Responsable Gestor o del Jefe de Seguridad de la Universidad.

El Jefe de Seguridad de la Universidad podrá anular o suspender temporalmente las condiciones de acceso si fuera necesario por razones de seguridad.

5.- Bajas en el derecho de acceso

El derecho de acceso dejará de existir si se produce alguna de las siguientes situaciones:

Si se hubieran alterado las causas que hubieran dado lugar a su autorización.

Si se hubiera incurrido en incumplimiento de algunas de las responsabilidades indicadas en el presente Reglamento.

Baja voluntaria en el derecho de acceso.

Por el incumplimiento de los procedimientos de acceso fuera del horario habitual

Cualquier otro mal uso del derecho de acceso.

6.- Solicitud de uso de tarjetas de acceso restringido

El derecho de uso de las tarjetas de acceso restringido queda regulado y sus procedimientos de solicitud son idénticos a los establecidos para el acceso individual (2. Derecho y solicitud de acceso). El horario del acceso a través de tarjeta quedará limitado al horario de apertura de los Centros. La solicitud se realizará en los impresos

Anexo II o Anexo III según corresponda. A la solicitud se adjuntará, si procede, documento de expedición de la tarjeta acreditativo del pago del canon de emisión, o de la solicitud de cargo a proyectos de investigación.

La solicitud y uso de las tarjetas se entiende gratuito para la primera emisión a personas con vinculación laboral con la Universidad de Burgos. Para segundas y posteriores emisiones existirá un coste de 25 euros. Este coste podrá ser cargado a proyectos de investigación como costes efectivos de los mismos. El cambio de los datos registrados en la tarjeta referentes a sus condiciones de acceso no generará ningún coste.

El personal sin vinculación laboral (estudiantes, personal investigador, becarios, y otros) podrá solicitar y utilizar tarjetas depositando, en concepto de fianza, la cantidad de 25 € en la cuenta corriente de la Universidad. Esta cantidad será devuelta, previa solicitud, cuando acabe el plazo para el que solicita el acceso. Para segundas y posteriores emisiones existirá un coste de 25 €.

7.- Responsabilidades

Los usuarios tendrán el deber de custodia de la tarjeta o mecanismo que facilite el derecho de acceso, comunicando inmediatamente la pérdida o sustracción de la misma al órgano que autorizó su uso.

El derecho de uso se entiende individual, por lo que se considerará como grave irresponsabilidad la cesión temporal o definitiva de la tarjeta a un tercero, o el acceso por más de una persona de forma simultánea.

Cualquier incumplimiento en estos puntos podrá acarrear la pérdida de los derechos de uso de la tarjeta.

Cada usuario acepta con su solicitud de acceso, el buen ejercicio del derecho de acceso que se le otorga.

El presente Reglamento ha sido aprobado en reunión del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2003, y modificado por el Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2011.

ANEXO I.- RELACIÓN DE DEPENDENCIAS O ZONAS DE USO DE ACCESO RESTRINGIDO

Se indican a continuación una serie de zonas de edificios o edificios concretos donde se establecen restricciones de acceso reguladas por el presente Reglamento. La relación no tiene carácter de ser completa, pudiendo ser ampliada o disminuida en función de las necesidades de gestión de las diferentes dependencias de la Universidad.

- Zona de aparcamiento subterráneo de Ciencias Económicas y Empresariales. Gestor responsable: Gerencia.
- Acceso B al edificio de la Facultad de Ciencias: Gestor responsable: Decano de la Facultad de Ciencias.
- Acceso norte al edificio de la Escuela Politécnica Superior del Campus de la Milanera. Gestor responsable: Director de la Escuela Politécnica Superior.
- Zona de aparcamiento de la Escuela Politécnica Superior del Campus del Vena. Gestor responsable: Director de la Escuela Politécnica Superior.
- Eficio I+D+i. Gestor responsable: Director de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social precios públicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento trasladar al Consejo Social para su aprobación la propuesta de precios públicos de los Cursos de Formación para mayores de 25 y 45 años, de la Tarjeta Deportiva y las tarifas del Servicio de Deportes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba elevar al Consejo Social precios públicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de octubre de 2011, aprobó por asentimiento trasladar al Consejo Social para su aprobación la aplicación en la Universidad de Burgos de las tasas reguladas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla y León, por la participación en pruebas de selección para acceder a la condición de personal al servicio de la Administración y en materia de copia de expedientes administrativos.

I.3. Vicerrectores

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2011, del Vicerrectorado de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del procedimiento UPRL-PR-PS-032-00 (PV 210.00), para la integración de la prevención de riesgos laborales en la investigación.

La Universidad de Burgos, a través del Vicerrectorado de Infraestructuras y del Vicerrectorado de Investigación, ha aprobado el procedimiento para la integración de la prevención de riesgos laborales en la investigación, procedimiento referenciado con el nº UPRL-PR-PS-032-00, y con el número PV 210.00, de conformidad con la numeración establecida en el proceso de reorganización llevado a cabo por la Gerencia de la Universidad de Burgos.

Dicho documento fue objeto de consulta a la representación de los empleados públicos, siendo asimismo informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud, en su sesión de 26/07/2011.

Por todo lo anteriormente señalado, este Vicerrectorado ha dispuesto la publicación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Burgos, 26 de octubre de 2011. El Vicerrector de Infraestructuras, Jesús Ángel Meneses Villagrà

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Índice

- 1. OBJETO**
- 2. CLIENTES/ALCANCE**
- 3. NORMATIVA**
- 4. RESPONSABLES**
- 5. DESCRIPCION DEL PROCESO**
- 6. DIAGRAMA DE FLUJO**
- 7. DOCUMENTOS RELACIONADOS**
- 8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO**

OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un procedimiento para fomentar la integración de los aspectos de prevención de riesgos laborales en los proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Universidad de Burgos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales en esta materia, en concreto en lo relativo a evaluación de riesgos, información, medidas de emergencia y coordinación de actividades empresariales.

CLIENTES/ALCANCE

Alcance: El presente proceso es aplicable a cualquier actividad investigadora que se desarrolle en la Universidad de Burgos, o fuera de las instalaciones de la Universidad de Burgos, si en ella participan personas de la Universidad de Burgos.

Clientes: Todos los empleados públicos de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores
- Borrador de Directriz para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del 13/01/2011.
- Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad de Burgos (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006 –BOUBU núm. 11, de 2/05/2006– y modificado en la sesión de 2 de noviembre de 2010 del Consejo de Gobierno)

RESPONSABLES

- 4.1. Con carácter general, las siguientes personas, en su ámbito de competencias, deberán implantar este procedimiento, vigilando su cumplimiento:
 - Rector/a, Vicerrectores, Secretario/a General y Gerente.
 - Directores/as de Centro y Decanos/as de Facultad.
 - Directores/as de Departamento.
 - Directores/as de Institutos Universitarios de Investigación.
 - Director/a del Parque Científico Tecnológico.
 - Director/a de la Oficina de Tránsito de Resultados de Investigación (OTRI).
 - Coordinadores/as de proyecto de investigación, Investigadores/as Principales, Responsables de la ejecución de un artículo 83.
 - Tutores de personal investigador en formación y de becarios.
 - Jefes/Responsables/Directores de Servicio/Unidad/Oficina, o figuras asimiladas.
- 4.2. Vicerrectorado de Investigación. Deberá impulsar y coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales en todas las líneas de investigación que se lleven a cabo en la universidad, debiendo garantizar que los aspectos de prevención de riesgos laborales son tenidos en cuenta en cualquier actividad investigadora.
- 4.3. El personal investigador principal, responsable de proyectos de investigación, coordinador de grupo de investigación y el personal docente e investigador que suscriba un contrato al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, o esté obligado a su ejecución, deben garantizar que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y se cumple con la normativa en prevención de riesgos laborales y de seguridad industrial. Estas personas asumirán la responsabilidad de la aplicación de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas.

En el caso de que existan riesgos que no hayan podido ser evitados deberán documentar por escrito los aspectos de prevención de riesgos laborales, analizando y evaluando los riesgos generados. Deberán planificar la actividad preventiva, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Disponer de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su utilización.
- Garantizar que los empleados públicos, y cualquier otra persona que participe en el proyecto, estén capacitados para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Revisar periódicamente las condiciones de trabajo.
- Investigar los accidentes e incidentes que puedan producirse, e implantar las medidas necesarias para evitar que se repitan.
- Coordinar los aspectos de prevención de riesgos laborales con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
 - Interrumpir la actividad cuando se detecte que ésta da lugar a un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de las personas.
- 4.4. Vicerrectorado de Infraestructuras. Acreditará la idoneidad de las previsiones en materia de prevención de riesgos laborales de los proyectos de investigación. En todo caso se garantizará que se dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de seguridad y salud laboral para los proyectos a desarrollar.
- 4.5. Unidad de Prevención de Riesgos Laborales prestará asesoramiento preventivo para la correcta implantación y desarrollo de este procedimiento, previa solicitud de los responsables.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

5.1. Introducción:

Uno de los fines de la Universidad de Burgos es la ampliación del conocimiento mediante la investigación, actividad en la que se pueden generar nuevos riesgos, siendo necesario que estas actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad.

Las disposiciones legales en el ámbito de prevención de riesgos laborales establecen el derecho de todos los empleados públicos a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es necesario, por tanto, integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en el desarrollo de las actividades de investigación, evaluando los riesgos, informando de estos a todas las partes interesadas, estableciendo medidas de actuación ante emergencias y realizando la coordinación de actividades empresariales, entre otros aspectos.

5.2. Actuaciones sujetas al procedimiento

Tal y como se ha señalado en el alcance de este procedimiento, éste es aplicable a cualquier actividad investigadora que se desarrolle en la Universidad de Burgos, o fuera de las instalaciones de la Universidad de Burgos, si en ella participan personas de la Universidad de Burgos.

Las actividades investigadoras se van a agrupar en las siguientes:

- Proyectos de investigación en convocatoria abierta.
- Líneas de investigación independientes de convocatorias.
- Contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas (en adelante, contratos artículo 83).

5.3. Modalidad organizativa para la gestión de la prevención en actividades de investigación

De conformidad con lo recogido en las disposiciones legales de aplicación, y con lo establecido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Burgos, la modalidad organizativa establecida para la gestión de la prevención de riesgos laborales relativa al desarrollo de proyectos de investigación es la de empleado público designado para tareas preventivas.

Este empleado público designado será el coordinador del grupo de investigación, y/o responsable de la ejecución de un artículo 83.

5.4. Integración

La gestión de la prevención de riesgos laborales nace desde el mismo momento en el que se diseña la línea de investigación. Desde el primer momento es necesario tener en cuenta los aspectos de prevención de riesgos laborales, valorando la repercusión de éstos sobre las personas.

5.5. Tramitación proyectos de investigación: contratos y convenios

En el caso de que el proyecto de investigación implique la firma de algún tipo de contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico, este documento deberá recoger cláusulas específicas que establezcan las funciones y responsabilidades de las partes firmantes en materia de prevención de riesgos laborales.

En aquellos contratos en los que la Oficina de Tránsito de Resultados de Investigación (OTRI) preste asesoramiento, fomentará la introducción de este tipo de cláusulas. Asimismo, el Servicio Jurídico, en los documentos sobre los que emita informe, analizará esta inclusión.

5.6. Tramitación de proyectos de investigación: solicitud

En aquellos proyectos de investigación competitivos, en los que sea necesario presentar algún tipo de memoria, ésta deberá recoger una previsión de las necesidades para la gestión de la prevención, debiendo valorarse, entre otros aspectos, la necesidad de adaptar equipos o instalaciones, así como las necesidades de recursos económicos para la instalación o adquisición de protección colectiva y/o individual.

Se podrá solicitar la colaboración de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para diagnosticar la situación de partida.

Los diferentes servicios administrativos responsables de la gestión de las solicitudes, verificarán si la memoria dispone de este apartado de prevención de riesgos laborales. En el caso de que no disponga de este apartado, se comunicará esta situación al investigador, para su inclusión.

5.7. Desarrollo de proyectos de investigación

Con carácter previo al inicio de la ejecución de cualquier tipo de proyecto de investigación, la persona coordinadora del grupo de investigación deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Para ello, cumplimentará el Anexo 1, Memoria de Prevención de Riesgos Laborales, junto con la documentación complementaria, remitiendo esta documentación al Vicerrectorado de Infraestructuras. Desde este Vicerrectorado se solicitará un informe a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a los aspectos de prevención de riesgos laborales en el proyecto de investigación.

Los contratos artículo 83 firmados estarán a disposición de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.8. Actuaciones de los servicios administrativos en la tramitación de proyectos de investigación

Todos los servicios administrativos que vayan a gestionar cualquier aspecto relativo a proyectos de investigación (tramitación de documentación, contratación de personal, compra de equipos, ...) deberán verificar que se ha presentado el Anexo 1 referenciado en el apartado anterior.

Para ello, se dispondrá de una base de datos, que recoja los proyectos de investigación sobre los que se ha cumplido lo

establecido en el apartado 5.7. La gestión de esta base de datos corresponderá a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el procedimiento UPR-GE-PS-039 (PV.310).

En el caso, de que no conste esta presentación, el servicio administrativo lo comunicará al coordinador del grupo de investigación, informándole de la imposibilidad de continuar con la tramitación administrativa, hasta que se haya cumplido con el apartado 5.7. Esta situación también será comunicada a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5.9. Modificaciones sustanciales de proyectos de investigación

En el caso de que se produzcan modificaciones que impliquen cambios de importancia en los aspectos preventivos recogidos en la Memoria de prevención de riesgos laborales, se presentará una modificación del Anexo 1, en el que se identificará el proyecto, y los aspectos modificados.

Tiene la consideración de modificación sustancial, entre otras, la incorporación de personas especialmente sensibles a los riesgos existentes y/o mujeres en situación de embarazo o maternidad.

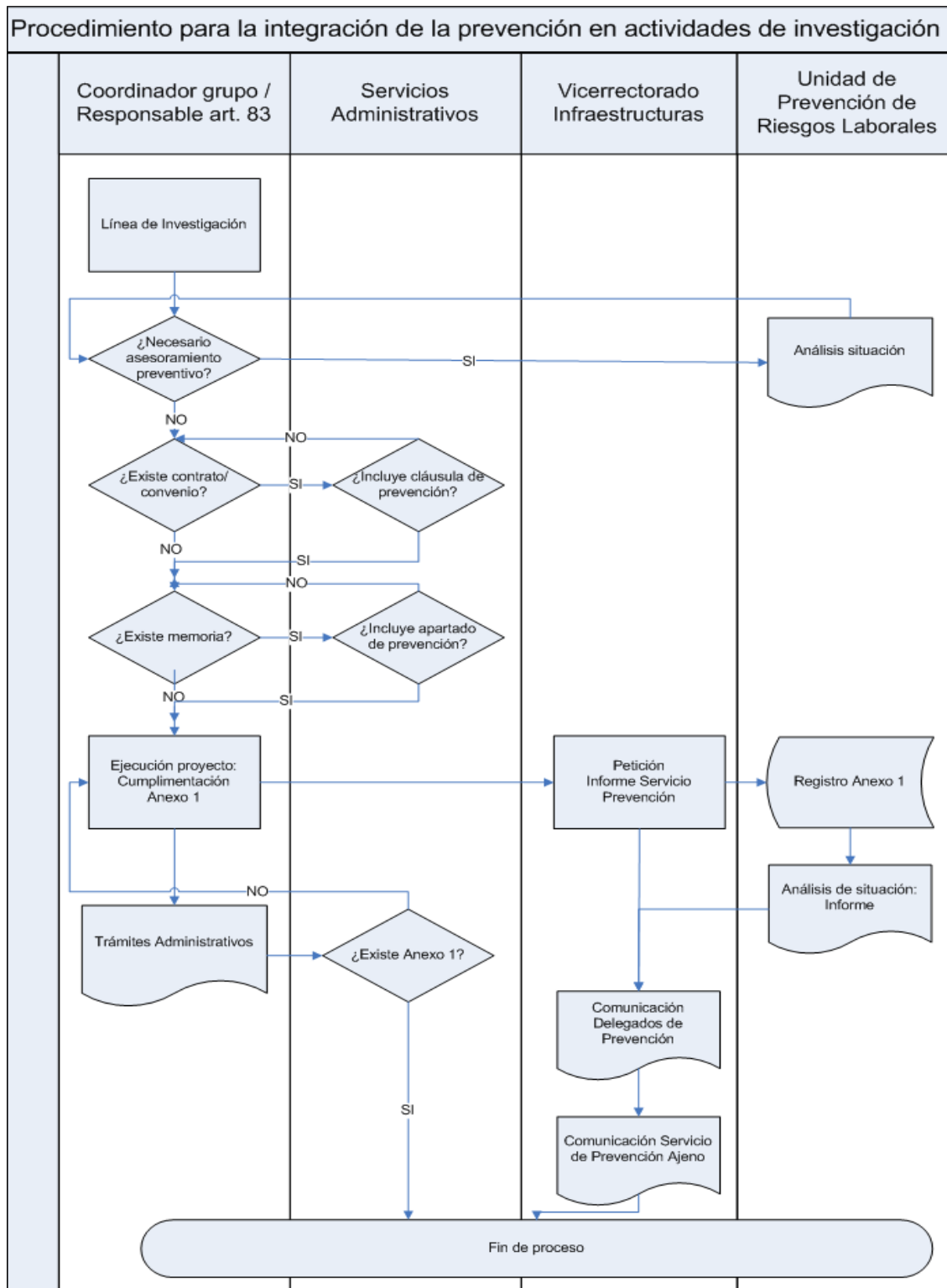
5.10. Información a los Delegados de Prevención

Al objeto de garantizar los derechos de consulta y participación recogidos en las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el Vicerrectorado de Infraestructuras remitirá a los Delegados de Prevención el Anexo 1 de cada proyecto de investigación.

5.11. Vigilancia de la salud

Toda la documentación recopilada será remitida al médico del trabajo, en aquellos casos en los que en el Anexo 1 se haya señalado la existencia de riesgos

DIAGRAMA DE FLUJO



DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento UPRL-GE-PS-039 (PV.310.00)
- Procedimiento UPRL-GE-PS-040 (PV.315.00)

SISTEMA DE SEGUIMIENTO

- N° de proyectos de investigación que han integrado aspectos preventivos.
- N° de proyectos de investigación que inicialmente no integraban aspectos preventivos.

ANEXOS**ANEXO 1**

Memoria de Prevención de Riesgos Laborales Proyecto de Investigación IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- Memoria Inicial
 Modificación memoria inicial

Título del proyecto de investigación

Breve descripción

Coordinador grupo investigación / responsable artículo 83:

Grupo de Investigación

Departamento

Facultad/Centro

Teléfono

Dirección de correo electrónico

Tipo

- Proyecto de investigación en convocatoria abierta. Entidad: _____
 Línea de investigación independiente de convocatorias
 Artículo 83. Entidad: _____

Fechas aproximadas de desarrollo

¿El desarrollo del proyecto de investigación implica la existencia de riesgos laborales para las personas que van a participar, o personas ajenas al proyecto?

- No: en este caso, no es necesario continuar con la cumplimentación del modelo.

Firma del coordinador del grupo de Investigación / responsable artículo 83

Fecha y firma:

- Si: continuar cumplimentando este modelo

Personas de la Universidad de Burgos que van a participar en el proyecto:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Vinculación	Nivel académico	Formación en PRL

Personas ajenas a la Universidad de Burgos que van a participar en el proyecto:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Empresa/Entidad	Nivel académico	Formación en PRL

Lugar/es de la Universidad de Burgos dónde va a desarrollarse el proyecto

--

Otros lugares, fuera de las instalaciones de la Universidad de Burgos, donde va a desarrollarse el proyecto

--

Dotación presupuestaria para prevención de riesgos laborales

--

Firma del coordinador del grupo de investigación / responsable artículo 83

--

Documentos adjuntos:

- Anexo 2
 Anexo 2-A
 Anexo 2-B

Fecha y firma:

Firma de todas las personas que van a participar en el proyecto:

Nombre y Apellidos: DNI:	Nombre y Apellidos: DNI:	Nombre y Apellidos: DNI:
Nombre y Apellidos: DNI:	Nombre y Apellidos: DNI:	Nombre y Apellidos: DNI:
Nombre y Apellidos: DNI:	Nombre y Apellidos: DNI:	Nombre y Apellidos: DNI:

Los datos de carácter personal recogidos en este formulario van a ser incorporados a una base de datos de titularidad de la Universidad de Burgos, al objeto de gestionar los aspectos de prevención de riesgos laborales y con fines históricos. Los datos van a ser facilitados a los Delegados de Prevención de la UBU. Asimismo esta información puede ser facilitada, si es requerida, a la Autoridad Laboral y/o Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Secretaría General de la Universidad de Burgos, C/ Puerta Romeros s/n - Edificio Hospital del Rey, 09001 Burgos.

ANEXO 2

Memoria de Prevención de Riesgos Laborales Proyecto de Investigación IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Título del proyecto de investigación

--

¿Se realiza alguna de las siguientes actividades?

	Si	No	Anexo
Trabajos con agentes químicos			2-A
Trabajos con exposición a agentes biológicos			2-B
Actividades de fabricación, manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos			
Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes			
Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas			
Actividades en inmersión bajo el agua			
Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento			
Actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval			
Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos			
Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo			
Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión			
Trabajos con riesgos eléctricos en baja tensión			
Acceso a tejados/azoteas de edificios			
Acceso a espacios confinados			
Acceso a cuartos de instalaciones técnicas			
Trabajos con exposición a ruido o vibraciones			
Trabajos con láseres			
Trabajos en presencia de campos magnéticos			
Utilización de equipos a presión (compresores, calderas, botellas de gases)			
Trabajos en altura, utilizando andamios, escaleras manuales, plataformas elevadoras			
Utilización de carretillas elevadoras			
Utilización de puentes grúa, polipastos u otros equipos de elevación			
Trabajos en caliente (soldadura, oxicorte)			
Trabajos con riesgo eléctrico en baja tensión			
Trabajos que impliquen la manipulación manual de cargas			
Utilización de máquinas			
Radiaciones no ionizantes			
Utilización de llamas, fuentes de calor, o generación de chispas			
Otros riesgos no señalados anteriormente:			

Hay mujeres en situación de embarazo/maternidad/lactancia

Si No

Hay personas especialmente sensibles a algún tipo de riesgo

Si No

Esta parte, únicamente debe cumplimentarse en el caso de que no sea necesario rellenar el anexo 2-A ni 2-B

Equipos de trabajo a utilizar en el proyecto de investigación

--

Medidas de protección colectiva necesarias, y si se encuentran disponibles

--

Medidas de protección individual

	Necesaria (Si/No)	¿Se dispone de los EPIs?	Descripción
Protección de la cabeza			
Protección auditiva			
Protección ocular			
Protección de las vías respiratorias			
Protección de manos y/o brazos			
Protección pies y/o piernas			
Protección del cuerpo – vestuario de protección			
Protección contra caídas			

Situaciones de emergencia que se pueden originar en el desarrollo del proyecto de investigación

--

Medidas para el control de las situaciones de emergencia

--

¿El proyecto de investigación implica riesgos, ya sea de forma puntual o de forma continua, para personas ajenas al proyecto de investigación? Sí No

- Otros grupos de investigación: _____
- Auxiliares de servicio
- Personal de mantenimiento
- Personal empresa limpieza
- Visitantes Estudiantes

Identificación de los riesgos y medidas a implantar para evitarlos

--

ANEXO 2-A

**Memoria de Prevención de Riesgos Laborales
Proyecto de Investigación
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS - AGENTES QUÍMICOS**

Título del proyecto de investigación

Hay mujeres en situación de embarazo/maternidad/lactancia Sí No

Hay personas especialmente sensibles a algún tipo de riesgo Sí No

¿Se utiliza alguno de los siguientes agentes químicos?

	SI	NO		SI	NO
4-aminodifenilo y/o sus sales			1,3-propanosulfona		
triclorobenceno			4-nitrodifenil		
Bencidina y/o sus sales			4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y/o sus sales		
éter bis (clorometílico)			Dicloruro de carbonilo (fosgeno)		
clorometil metil éter			Trihidruro de arsénico (arsina)		
1,2-dibromoetano			Trihidruro de fósforo (fosfina)		
sulfato de dietilo			Trióxido de arsénico		
sulfato de dimetilo			ácido arsénico (III) y/o sus sales		
cloruro de dimeticarbamoilo			Pentóxido de arsénico		
1,2-dibromo-3-cloropropano			ácido arsénico (V) y/o sus sales		
1,2-dimetilhidracina			Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)		
dimetilnitrosamina			Isocianato de metilo		
triamida hexametilfosfórica			Policlorodibenzofuranos y policlorodibenzodioxinas (incluida la TCDD)		
hidracina					
2-naftilamina y/o sus sales					

Relación de agentes químicos utilizados en la investigación

Agente químico	Cantidad utilizada	Frecuencia uso	Frases H	Cancerígeno Mutágeno (Si/No)

En el caso de que se utilicen agentes cancerígenos y/o mutágenos, ¿es técnicamente posible su sustitución por otros agentes químicos no peligrosos o que lo sean en menor grado? Sí No

¿Se dispone de la ficha de datos de seguridad de todos los agentes químicos utilizados? Sí No

Con independencia de la cantidad utilizada, ¿se almacenan más de las siguientes cantidades de agentes químicos? Sí No
Agentes inflamables con punto de inflamación inferior a 55°C, en cantidad superior a 50 l.

¿Se dispone de armarios de seguridad para el almacenamiento de agentes químicos?

Sí No

¿El desarrollo del proyecto de investigación implica la existencia de los siguientes riesgos?

- Riesgo de incendio
 Riesgo de reacciones químicas peligrosas que puedan afectar a la salud y seguridad de personas
 Riesgo de inhalación
 Riesgo de absorción a través de la piel
 Riesgo de contacto con la piel o los ojos
 Riesgo por ingestión
 Riesgo de penetración por vía parenteral
 Riesgo de reacciones químicas peligrosas que puedan afectar a la salud y seguridad de personas
 Riesgo de inhalación
 Riesgo de absorción a través de la piel
 Riesgo de contacto con la piel o los ojos
 Riesgo de ingestión
 Riesgo de penetración por vía parenteral
 Riesgo por realización de trabajos fuera del horario del Centro

Equipos de trabajo a utilizar en el proyecto de investigación

Medidas de protección colectiva:

Vitrina de gases.

Se han realizado las operaciones establecidas en el procedimiento [UPRL-PR-036-00](#) Sí No

Otras

Las medidas de protección colectiva necesarias, ¿se encuentran disponibles?

Medidas de protección individual:

	Necesaria (Sí/No)	¿Se dispone de los EPIs?	Descripción
Protección ocular			
Protección de las vías respiratorias			
Protección de manos y/o brazos			
Protección del cuerpo – vestuario de protección			
Otros:			

Situaciones de emergencia que se pueden originar en el desarrollo del proyecto de investigación

Medidas para el control de las situaciones de emergencia

Aplicable el procedimiento [UPRL-PR-PS-029-01](#)

¿El proyecto de investigación implica riesgos, ya sea de forma puntual o de forma continua, para personas ajenas al proyecto de investigación? Sí No

Otros grupos de investigación: _____

Auxiliares de servicio

Personal de mantenimiento

Personal empresa limpieza

Visitantes Estudiantes

Identificación de los riesgos y medidas a implantar para evitarlos

UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

ANEXO 2-A: AGENTES QUÍMICOS

En este anexo se analizan los riesgos derivados del uso de AGENTES QUÍMICOS.

En primer lugar es necesario, como en el resto de los formularios, señalar el nombre de la línea de investigación, tal y como se ha identificado en el anexo 1.

A continuación se debe señalar si se utiliza alguno de los agentes químicos referenciados. En la siguiente tabla se señalarán todos los agentes químicos utilizados, señalando cantidades utilizadas, frecuencia de uso, frases H y si tienen la consideración de agentes químicos y/o mutágenos.

En el caso de que el espacio asignado no sea suficiente existe un modelo, el Anexo 2-A, ampliado, en el que se pueden introducir más agentes químicos.

En los siguientes apartados se plantean una serie de cuestiones sobre los agentes químicos, debiéndose marcar la casilla correspondiente, en el caso de que se responda afirmativamente con la pregunta.

En el apartado de equipos de protección individual es necesario identificar, en función de las actividades a realizar, qué equipos de protección individual es necesario utilizar, y si se dispone de ellos. Asimismo debe detallarse su descripción (en el caso de guantes señalar si deben ser de latex, nitrilo,...). Recordar que la Universidad de Burgos dispone del procedimiento [UPRL-PR-PS-011-00, para la gestión y uso de equipos de protección individual](#), y el procedimiento [UPRL-PR-PS-011-01 \(anteriormente ORG/004\), para la gestión de equipos de protección individual en laboratorios](#).

En los siguientes apartados debe señalarse el tipo de emergencias que pueden producirse y las medidas que es necesario tener implantadas para controlar las posibles situaciones de emergencia. La Universidad de Burgos dispone del procedimiento [UPRL-PR-PS-029-02, relativo a la actuación en caso de emergencia con agentes químicos](#).

Este formulario, así como los procedimientos referenciados, se encuentran publicados íntegramente en la página www.ubu.es/prevencion, en el apartado de investigación y prevención.

Para cualquier duda o aclaración está a disposición de todos los investigadores la dirección de correo electrónico prevencion@ubu.es y el teléfono 8030.

ANEXO 2-B

**Memoria de Prevención de Riesgos Laborales
Proyecto de Investigación
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS - AGENTES BIOLÓGICOS**

Título del proyecto de investigación

Hay mujeres en situación de embarazo/maternidad/lactancia Sí No
 Hay personas especialmente sensibles a algún tipo de riesgo Sí No

Tipo de exposición:

- Actividades sin intención deliberada de manipular agentes biológicos
 Intención deliberada de utilizar agentes biológicos

Agentes biológicos que se van a utilizar en el proyecto de investigación:

Agente biológico	Grupo de riesgo (1, 2, 3, 4)	Se dispone de la FDS (Si/No)	Vacunación (Si/No)	DIM

Generación de bioaerosoles:

- Escasa
 Moderada, pero esporádica
 Moderada, pero continua
 Elevada, pero esporádica
 Elevada

Frecuencia de contacto

- <20% de la jornada
 >20% y <75% de la jornada
 >75% de la jornada

Cantidad manejada

- Pequeña
 Media
 Grande



NIVEL EXPOSICIÓN BAJO

Generación bioaerosoles	- Escasa - Moderada pero esporádica
Frecuencia de contacto	- <20% jornada
Cantidad manejada	- Pequeña

NIVEL EXPOSICIÓN MEDIO

Generación bioaerosoles	- Moderada pero continua - Elevada pero esporádica
Frecuencia de contacto	- > 20% y <75% jornada
Cantidad manejada	- Media

NIVEL EXPOSICIÓN ALTO

Generación bioaerosoles	- Moderada pero continua - Elevada
Frecuencia de contacto	- >75% jornada
Cantidad manejada	- Grande



Valoración del Riesgo

	Agente biológico del grupo de riesgo 1	Agente biológico del grupo de riesgo 2	Agente biológico del grupo de riesgo 3	Agente biológico del grupo de riesgo 4
Nivel de exposición BAJO	1	2	3	4
Nivel de exposición MEDIO	1	3	3	4
Nivel de exposición ALTO	1	3	4	4

Vías de exposición/entrada

- Respiratoria
- Dérmica
- Oral
- Parenteral

¿Existe posibilidad de sustitución de los agentes biológicos por otros de menor riesgo?
 Si No

Equipos de trabajo a utilizar en el proyecto de investigación

Medidas de protección colectiva:

- Cabinas de seguridad biológica. Tipo: _____
- Otras

Medidas de protección colectiva necesarias y si se encuentran disponibles

Medidas de protección individual:

	Necesaria (Si/No)	¿Se dispone de los EPIs?	Descripción
Protección ocular			
Protección de las vías respiratorias			
Protección de manos y/o brazos			
Protección del cuerpo – vestuario de protección			
Otros:			

Situaciones de emergencia que se pueden originar en el desarrollo del proyecto de investigación

Medidas para el control de las situaciones de emergencia

Aplicable el procedimiento [UPRL-PR-PS-029-02](#)

¿El proyecto de investigación implica riesgos, ya sea de forma puntual o de forma continua, para personas ajenas al proyecto de investigación? Si No

- Otros grupos de investigación: _____
- Auxiliares de servicio
- Personal de mantenimiento
- Personal empresa limpieza
- Visitantes Estudiantes

Identificación de los riesgos y medidas a implantar para evitarlos

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

ANEXO 2-B: AGENTES BIOLÓGICOS

En este anexo se analizan los riesgos derivados del uso de AGENTES BIOLÓGICOS.

En primer lugar es necesario, como en el resto de los formularios, señalar el nombre de la línea de investigación, tal y como se ha identificado en el anexo 1.

A continuación se debe señalar la naturaleza de la exposición, es decir, señalar si en el proyecto de investigación existe o no intención deliberada de manipular agentes biológicos.

- Intención deliberada: actividades desarrolladas con animales deliberadamente infectados o en los laboratorios cuya actividad principal constituye el trabajar con agentes biológicos. Otras actividades de este grupo pueden ser: actividades relacionadas con la industria biotecnológica, industria farmacéutica e industria alimentaria.
- Intención no deliberada: La actividad no implica la manipulación, ni el trabajo en contacto directo o el uso deliberado del agente biológico, pero si existe un riesgo de contaminación por agentes biológicos. Este sería el caso del trabajo en contacto con animales o sus productos (tejidos, sangre, fluidos), así como el contacto con elementos o medios donde dicho agente vive o puede sobrevivir (materiales, agua, suelo, alimentos, residuos). También sería el caso de trabajos relacionados con el tratamiento de aguas, limpieza y sistemas ventilación)

Posteriormente es necesario señalar todos los agentes biológicos que se van a utilizar en el proyecto señalando:

- Nombre
- Grupo de riesgo. Para clasificar el agente biológico puede consultarse la siguiente [página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo](#). Los criterios a seguir son los establecidos en el Real Decreto 664/1997:

AGENTES BIOLÓGICO DEL GRUPO DE RIESGO	RIESGO INFECCIOSO	RIESGO DE PROPAGACIÓN A LA COLECTIVIDAD	PROFILAXIS O TRATAMIENTO EFICAZ
1	Poco probable que cause enfermedad	No	Innecesario
2	Pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores	Poco Probable	Posible generalmente
3	Puede provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores	Probable	Posible generalmente
4	Provocan una enfermedad grave y constituyen un serio peligro para los trabajadores	Elevado	No conocido en la actualidad

- Debe señalarse si se dispone de la FDS (ficha de datos de seguridad) del agente biológico. Pueden consultarse FDS en la siguiente [página web de la Agencia de Salud Pública de Canadá](#).
- En el apartado de vacunación se señalará si es necesario que los empleados públicos que vayan a trabajar con el agente biológico se vacunen.
- En el apartado DIM (Dosis infectiva mínima), que puede obtenerse de su FDS.

A continuación se pasará a valorar el riesgo. Para ello se utiliza un método de evaluación simplificada elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En primer lugar se señalará la generación de bioaerosoles, frecuencia de contacto y cantidad manejada:

Generación de bioaerosoles:

- Escasa
- Moderada, pero esporádica
- Moderada, pero continua
- Elevada, pero esporádica
- Elevada

Frecuencia de contacto

- <20% de la jornada
- <75% de la jornada
- >75% de la jornada

Cantidad manejada

- Pequeña
- Media
- Grande

Con estos datos se puede valorar el nivel de exposición como bajo, medio y alto:

NIVEL EXPOSICIÓN BAJO	
Generación bioaerosoles	- Escasa - Moderada pero esporádica
Frecuencia de contacto	- <20% jornada
Cantidad manejada	- Pequeña
NIVEL EXPOSICIÓN MEDIO	
Generación bioaerosoles	- Moderada pero continua - Elevada pero esporádica
Frecuencia de contacto	- <75% jornada
Cantidad manejada	- Pequeña
NIVEL EXPOSICIÓN ALTO	
Generación bioaerosoles	- Moderada pero continua - Elevada
Frecuencia de contacto	- >75% jornada
Cantidad manejada	- Pequeña

Finalmente, en función del nivel de exposición obtenido en la tabla anterior, y del grupo al que pertenece el agente químico, obtenemos un valor de riesgo entre 1 y 4. En la siguiente tabla podemos ver el nivel de riesgo en la utilización de un agente biológico del grupo 2, con una exposición de nivel medio.

Valoración del Riesgo

	Agente biológico del grupo de riesgo 1	Agente biológico del grupo de riesgo 2	Agente biológico del grupo de riesgo 3	Agente biológico del grupo de riesgo 4
Nivel de exposición BAJO	1	2	3	4
Nivel de exposición MEDIO	1	3	3	4
Nivel de exposición ALTO	1	3	4	4

En el apartado de equipos de protección individual es necesario identificar, en función de las actividades a realizar, qué equipos de protección individual es necesario utilizar, y si se dispone de ellos. Asimismo debe detallarse su descripción (en el caso de guantes señalar si deben ser de latex, nitrilo,...). Recordar que la Universidad de Burgos dispone del procedimiento [UPRL-PR-PS-011-00, para la gestión y uso de equipos de protección individual](#), y el procedimiento [UPRL-PR-PS-011-01 \(anteriormente ORG/004\), para la gestión de equipos de protección individual en laboratorios](#).

En los siguientes apartados debe señalarse el tipo de emergencias que pueden producirse y las medidas que es necesario tener implantadas para controlar las posibles situaciones de emergencia. La Universidad de Burgos dispone del procedimiento [UPRL-PR-PS-029-02, relativo a la actuación en caso de emergencia con agentes biológicos.](#)

Este formulario, así como los procedimientos referenciados, se encuentran publicados íntegramente en la página www.ubu.es/prevencion, en el apartado de investigación y prevención.

Para cualquier duda o aclaración está a disposición de todos los investigadores la dirección de correo electrónico prevencion@ubu.es y el teléfono 8030.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 25 de agosto de 2011, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don José Ángel Porres Benito.

[Boletín Oficial del Estado, núm 247, de 13 de octubre de 2011](#)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Universidad de Burgos por la que se corrige error detectado en la Resolución de 21 de septiembre de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de los concursos públicos convocados por Resolución Rectoral de 15 de julio de 2011, para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor fijo y se acuerda la contratación de los aspirantes propuestos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 199, de 14 de octubre de 2011](#)

III.. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca bolsa de empleo para cubrir vacantes que se produzcan en la Escala Auxiliar de la Universidad de Burgos, mediante nombramiento de funcionario interino.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 207, de 26 de octubre de 2011](#)

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajos vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 207, de 26 de octubre de 2011](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Club Baloncesto Atapuerca	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración entre ambas instituciones para la realización de fines de interés común.	21/09/2011
SECOT	Marco	Establecer un marco de actuación para la colaboración entre SECOT y la UBU en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en temas específicos.	25/10/2011
Federación de Empresarios de Comercio de Burgos (FEC)	Específico	Creación de la Cátedra Comercio - Universidad de Burgos	30/11/2011
Ministerio de Educación de la República Árabe Saharaui Democrática	Marco	Fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas partes en el campo de la docencia, investigación y extensión universitaria.	30/11/2011
Ministerio de Fomento	Colaboración	Financiación de las obras de "Consolidación del Hospital de la Concepción, Fase III" en Burgos	1/12/2011

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GIL, del Departamento de Ingeniería Civil e Industrial, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "PREDICCIÓN Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE CUATRO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: FIJOS, CON SEGUIDORES DE 1 EJE, DE 2 Y DE CONCENTRACIÓN", el día 27 de octubre de 2011, obteniendo el grado de Doctor

IV.3. Publicado en otros Boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, del Secretario General de la Universidad de Burgos, por la que se acuerda la publicación de la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 191, de 3 de octubre de 2011](#)

ORDEN EDU/1277/2011, de 7 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos estudiantes de las universidades de Castilla y León que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2011/2012.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 201, de 18 de octubre de 2011](#)

ORDEN EDU/2788/2011, de 10 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas para la formación e investigación.

[Boletín Oficial del Estado, núm 251, de 18 de octubre de 2011](#)

ORDEN EDU/2875/2011, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la aportación complementaria del Estado a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus.

[Boletín Oficial del Estado, núm 258, de 26 de octubre de 2011](#)

ORDEN EDU/1326/2011, de 19 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1541/2010, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a los alumnos que cursen estudios universitarios.

[Boletín Oficial de Castilla y León, 209, de 28 de octubre de 2011](#)

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la Normativa para la Extinción de Enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 210, de 31 de octubre de 2011](#)

IV.4. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de septiembre de 2011 de la Universidad de Burgos de ampliación de plazo y corrección de error en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expte. 11066SARA-SM/PA-AM «Acuerdo marco para el suministro de material de oficina y consumibles de informática».

[Boletín Oficial del Estado, núm 237, de 1 de octubre de 2011](#)

ANUNCIO de la Universidad de Burgos, de 24 de agosto de 2011, por el que se hace pública la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de la Universidad de Burgos». Expte.: 11046SR/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 191, de 3 de octubre de 2011](#)

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato «Obra de tercera fase de consolidación del Hospital de la Concepción de la Universidad de Burgos». Expte.: 11050OB/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 204, de 21 de octubre de 2011.](#)

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato «Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de la tercera fase de la obra de consolidación del Hospital de la Concepción de la Universidad de Burgos». Expte.: 11055SR/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, 204, de 231 de octubre de 2011](#)

ANUNCIO de 7 de octubre de 2011, de la Universidad de Burgos, por la que se hace pública la formalización del contrato «Construcción de un Centro de Investigación en Tecnologías Industriales para la Universidad de Burgos». Expte.: 10110OB/PA.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 204, de 21 de octubre de 2011](#)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259552 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537